



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES**

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“Pagos anticipados del Impuesto General a las Ventas y su
relación con la evasión tributaria en las empresas de
esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

BECERRA GUERRERO, Belmet Jose

ASESOR:

DR. CPC. GARCÍA CESPEDES, RICARDO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA - PERÚ

2018

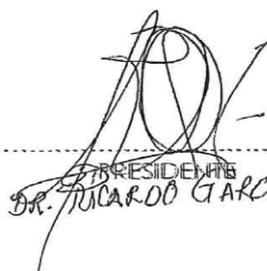
Acta de aprobación de tesis

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 31-03-2017 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a) Belmel Jose Becerra Goerresco
 cuyo título es: "Egos Anticipados del impuesto general a las ventas y su relación
 con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la
 Victoria, Año 2017"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: 11 (número)
Excel (letras).

Lima, 23 de Julio del 2018


 PRESIDENTE
 DR. RICARDO GARCIA G.


 SECRETARIO
 Donato Diaz Diaz


 VOCAL
 Edgard Carmen Choquehuanca

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / -Inspección de Investigación - Callao	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	--	--------	-----------

GENERALIDADES

El presente trabajo está dedicado, en primer lugar, a Dios y a mis padres José Becerra y a mi madre Norma Guerrero, por darme la vida y la fortaleza en todo momento, a mis hermanos Adelsi Becerra y Loyts Becerra que siempre me motivaron a seguir adelante.

Agradezco principalmente a Dios, por haberme acompañado y guiado en el transcurso de mi vida académica, por ser mi motor, mi fortaleza y mi paz en los momentos difíciles.

Agradezco a los profesores del curso de investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Cesar Vallejo por orientarnos en nuestro trabajo, en especial al DR.C.P.C. Ricardo García Céspedes por compartir sus experiencias y motivarnos a seguir adelante.

Declaración de autenticidad

Yo, Belmet Jose Becerra Guerrero con DNI N° 71325616, a efecto de cumplir con los criterios de evaluación de la experiencia curricular de Metodología de Investigación Científica, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 11 de Julio de 2018



Belmet Jose Becerra Guerrero
D.N.I 71325616

Presentación

Señores miembros del jurado calificador:

En cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la tesis “Pagos anticipados del Impuesto general a las ventas y su relación con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Contador Público.

Tiene como finalidad demostrar que los pagos anticipados del IGV tiene relación con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento, así como informar sobre los tipos de sistemas de pagos anticipados del IGV, el uso adecuado del sistema de deducciones, Percepciones y Retenciones que permitirá a la empresa llevar un buen manejo de los pagos anticipados del IGV.

El presente trabajo de investigación está estructurado bajo el esquema de 8 capítulos. En el capítulo I, se expone la introducción. En capítulo II, se presenta el marco metodológico y método de investigación. En el capítulo III, se muestran los resultados de la investigación. En el capítulo IV, las discusiones. En el capítulo V, las conclusiones. En el capítulo VI, se presenta las recomendaciones. En el capítulo VII, se detallan las referencias bibliográficas y anexos: el Instrumento, la matriz de consistencia y la validación del instrumento.

El autor



Belmet Jose Becerra Guerrero
D.N.I 71325616

Índice

Acta de aprobación de tesis.....	ii
Declaración de autenticidad.....	vii
Presentación.....	viii
Resumen	xii
Abstract	xiii
CAPÍTULO I.....	14
1.1 Realidad Problemática.....	13
1.2 Trabajos previos	15
1.3 Teorías relacionadas al tema.....	23
Teoría científica	23
Teoría de la evasión fiscal	23
Teoría de los pagos anticipados del IGV.	23
La constitución y los tributos.....	24
Principios Constitucionales	24
Sistema Tributario Nacional.....	25
El código tributario	27
Tributos	27
Impuesto a la Renta.....	28
Impuesto Selectivo al Consumo.....	29
Nuevo Régimen Único Simplificado.....	29
Sistema de Pagos anticipados del IGV	31
Régimen de Deduciones del IGV.....	31
Sujetos Obligados a efectuar la deducción	31
La venta interna de bienes y prestación de servicios	33
Al servicio de transporte de bienes por vía terrestre	33
Ingreso como recaudación.....	34
Extorno ingreso como recaudación.....	34
Requisitos.....	35
Régimen de percepciones del IGV.....	36
Importancia.....	37
Funcionamiento	37
Porcentajes de Percepción	38
Aplicación de las percepciones.....	39
Solicitud de devolución	40
Régimen de percepción a la importación de bienes.....	40
Régimen de retenciones del IGV	41
Responsabilidad del Agente de Retención.....	41

Aplicación del Régimen de Retenciones	42
Operaciones Excluidas	42
Importe de la Operación	43
Tasa de retención	43
Oportunidad de entrega del comprobante de retención	44
Evasión tributaria	44
Efectos de la Evasión Tributaria	45
Actividad Ilícita.....	45
Definición de Fraude.....	46
Derecho Penal Tributario	46
Ley penal tributaria	46
Delito de defraudación tributaria	47
Infracción	48
Sanciones.....	48
Clasificación de las Sanciones Tributarias	48
Multas.....	49
Normas Tributarias	49
1.3.1. Marco Conceptual.....	49
1.4 <i>Formulación del problema</i>	50
Problema General	50
Problemas Específicos	51
1.5 <i>Justificación del estudio</i>	51
1.6 <i>Hipótesis</i>	52
Hipótesis General.....	52
Hipótesis Específicos	52
1.7 <i>Objetivos</i>	53
Objetivo General	53
Objetivos Específicos	53
CAPITULO II.....	13
2.1 <i>Tipo de estudio</i>	54
2.2 <i>Diseño de Investigación</i>	54
2.3 <i>Variables Operacionalización</i>	54
<i>Cuadro de Operacionalización de variables</i>	56
2.4 Población, muestreo y muestra Población	57
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	58
2.6. Métodos de análisis de datos.....	59
2.7. Aspectos éticos	60
CAPITULO III.....	57
3.1 <i>Análisis de confiabilidad del instrumento</i>	62

Pagos anticipados del impuesto general a las ventas	62
3.2. <i>Análisis de confiabilidad del instrumento</i>	65
<i>Evasión tributaria</i>	65
3.3 <i>Resultados</i>	69
Tabla 7. Análisis descriptivo de la variable pagos anticipados del IGV	69
Tabla 8. Análisis descriptivo de sistema de detracciones.....	70
Tabla 9. Análisis descriptivo de sistema de Retenciones	71
Tabla 10. Análisis descriptivo de sistema de percepciones.....	72
Tabla 11. Análisis descriptivo de la variable evasión tributaria.....	73
Tabla 12. Análisis descriptivo de defraudación tributaria.....	74
Tabla 13. Análisis descriptivo de incumplimiento tributario	75
Tabla 14. Análisis descriptivo de delitos tributarios	76
Tabla 15 pagos anticipados del IGV y evasión tributaria.....	77
Tabla 16: pagos anticipados del IGV y defraudación tributaria.....	79
Tabla 17: pagos anticipados del IGV e incumplimiento tributario	81
Tabla 18: Pagos anticipados del IGV y los delitos tributarios	82
3.3. NIVEL INFERENCIAL:	84
Prueba de normalidad	84
Hipótesis general	84
Hipótesis específica 1:	86
Hipótesis específica 2:	87
Hipótesis específica 3:	88
CAPÍTULO IV	90
Discusión	91
CAPÍTULO V	94
Conclusiones:.....	95
CAPITULO VI	95
Recomendaciones.....	98
CAPITULO VII	98
Referencias Bibliográficas	101
CAPÍTULO VIII	101
Anexo N°1: Matriz de Consistencia	105
Anexo N°2: Validación de instrumentos.....	106
Anexo N°3 Base de datos	112
Anexo N°4 Constancia Turnitin	113
Anexo N°5 Acta de aprobación de originalidad de tesis	114
Anexo N°6 Formulario de Autorización para la publicación electrónica de la tesis	115
Anexo N°7 Autorización de la versión final del trabajo de investigación	116

Resumen

El presente trabajo de investigación “Pagos anticipados del impuesto general a las ventas y su relación con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, 2017”, tiene por objetivo Determinar de qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento en el distrito de la victoria, 2017.

La importancia del estudio radica en la necesidad de mantener la aplicación de estos sistemas de recaudación anticipada ya que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración tributaria-Sunat como ente responsable de la administración y recaudación de impuestos utiliza diversos mecanismos y estrategias para erradicar o en principios disminuir la evasión tributaria

La investigación se trabajó a Base de los Conceptos tributarios de la Sunat y la constitución política, y definiciones y tipos de evasión tributaria

El tipo de investigación correlacional, el diseño de la investigación es no experimental transversal correlacional, con una población de 56 personas del área contable en 8 empresas del rubro de esparcimiento, la muestra está compuesta por 49 personas del área contable. La técnica que se usó es la encuesta y el instrumento fue el cuestionario que es elaborado propio. Para la validez de los instrumentos se utilizó el criterio de juicios de expertos y además está respaldado por el uso del Alfa de Cronbach; la comprobación de las hipótesis se realizó con el coeficiente RHO de Spearman.

En la presente investigación se llegó a la conclusión que los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento, en el distrito de la victoria, año 2017.

Palabras claves: Pagos, anticipados, IGV, Principios, Tributarios, Deduciones, percepciones, retenciones, Evasión tribuari

Abstract

Summary

The present research work "Advance payments of the general tax on sales and its relationship with tax evasion in entertainment companies of the district of victory, 2017", aims to determine how advance payments of the general tax to the sales are related to tax evasion in entertainment companies in the district of victory, 2017.

The importance of the study lies in the need to maintain the application of these systems of anticipated collection as the National Superintendency of Customs and Tax Administration-Sunat as the entity responsible for the administration and collection of taxes uses various mechanisms and strategies to eradicate or in principle decrease tax evasion.

The investigation was based on the tax concepts of the Sunat and the political constitution, and definitions and types of tax evasion.

The type of correlational research, the research design is cross-correlative non-experimental, with a population of 56 people from the accounting area in 8 companies of the entertainment sector, the sample is composed of 49 people from the accounting area. The technique that was used is the survey and the instrument was the questionnaire that is developed itself. For the validity of the instruments the criterion of expert judgments was used and it is also supported by the use of Cronbach's Alpha; the verification of the hypotheses was carried out with Spearman's RHO coefficient.

In the present investigation it was concluded that the anticipated payments of the general sales tax are related to the tax evasion in the leisure companies, in the district of victory, year 2017.

Keywords: Payments, anticipated, IGV, Principles, Tributary, Deductions, perceptions, withholdings, Tax evasion

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

Actualmente, la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria- SUNAT; como ente responsable de la administración y recaudación de impuestos, utiliza diversos mecanismos y estrategias para erradicar o en principio disminuir la evasión, pero a pesar de su lucha constante para erradicar la evasión, los índices de evasión han aumentado. Una de las medidas que ha optado la SUNAT para combatir directamente la evasión es la implementación del pago anticipado del impuesto general a las ventas.

El Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayor informalidad esto quiere decir que conlleva un alto grado de evasión tributaria, el principal causante son la ocultación de ingresos y bienes, la informalidad de algunos segmentos de la economía peruana.

El sistema tributario peruano ha creado Los sistemas de pagos adelantados del impuesto general a las ventas, (Retenciones – Res. 037-2002, Percepciones Res. 058-2006, Deduciones Res. 071-2018-SUNAT), Esto no implican la creación de un nuevo impuesto o la elevación de las tasas vigentes, sino que constituyen mecanismos por medio de los cuales se asegura el pago de las obligaciones tributarias de impuesto general a las ventas. Y, además, se evita que quienes cobran este impuesto dejen de pagar al fisco y lo consideren como una ganancia adicional de su negocio este régimen forma parte de las medidas orientadas a reducir la evasión tributaria.

Por ello desde que estos sistemas se implantaron en nuestro país se está desnaturalizando los impuestos indirectos vulnerando los principios de igualdad, reserva de ley o legalidad, confiscatoriedad capacidad contributiva.

El principio de igualdad ante la ley cuales han sido los criterios objetivos y razonables que amparan esta diferencia si la administración tributaria no sustenta de modo objetivo las razones de diferenciación entre los bienes y servicios sujetos

al sistema de pagos anticipados

Debemos añadir que estas elevadas tasas desvirtúan su funcionalidad que tiene el sistema de control afectando directamente con el margen de utilidad de los negocios , tomando en cuenta que eventualmente los montos sobrantes en las cuentas corriente de detracción pueden ser trasladados en calidad de recaudación , cabe precisar que este argumento se expone en razón que el tribunal no analizo el efecto del ingreso por recaudación el cual limita la disposición del efectivo la confiscatoriedad también ocurre cuando se produce el aniquilamiento del derecho de propiedad en su ausencia o en cualquiera de sus atributos”, en el caso específico del uso y el de disfrute que se ven afectados al trasladarse los montos depositados en calidad de recaudación.

Si bien reconoce que la creación del sistema de pagos anticipados del IGV combate la informalidad, en la práctica se han convertido en tributos adelantados, que son recaudados por las empresas, bajo sanciones en casos de incumplimiento o errores.

El incumplimiento de los pagos anticipados del IGV se da muchas veces por la falta de certeza en su aplicación, en la variación de las tasas lo cual origina confusión en que operaciones se debe de aplicar el porcentaje correcto. Al aplicarse una tasa indebida conlleva a tener problemas con el crédito fiscal

Es por ello que en el presente trabajo de investigación proporcionaremos información necesaria y precisa que pueda ser guía para poder entender la importancia que tiene los pagos anticipados del impuesto general a las ventas en la evasión tributaria de las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria

El sistema de detracciones en el análisis constitucional colisiona con el principio de reserva de ley (decreto legislativo) ha efectuado una delegación en blanco a una norma infra reglamentaria (Respecto a los bienes y servicios incluidos dentro del sistema, también respecto a los porcentajes aplicables en segundo término, se colisiona con el principio de reserva de ley porque la resolución antes

mencionada no es lo suficientemente clara y precisa para indicar los bienes y servicios incluidos dentro del sistema de detracciones. No define expresamente que debemos entender por actividades de asesoría empresarial y en materia de gestión.

1.2 Trabajos previos

Se encontraron las siguientes tesis en las universidades: Universidad Privada del Norte – Perú, Universidad de San Martín de Porres – Perú, Universidad Nacional del Centro del Perú, Universidad Privada de Tacna – Perú, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, universidad Cesar Vallejo -Perú. Universidad San Martín de Porres – Perú, Universidad andina del Cuzco, Universidad Nacional de Trujillo.

Morales (2017), presento su tesis titulada “Análisis de los sistemas de pagos por adelantado del IGV y su incidencia en la liquidez de Tradel Service Srl”, para optar el título de licenciado en contabilidad en la Universidad privada del Norte.

Señala que el objetivo general de su investigación es “Evaluar de qué manera influyen los sistemas de pagos adelantados del IGV en la liquidez de la empresa Tradel Service Srl.

El autor concluye que el sistema de pagos adelantados del IGV como medida de recaudación administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad, ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos y retenidos y esto implica que la liquidez de la empresa disminuya y conlleve al endeudamiento con las entidades financieras. Asimismo, atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva.

Así mismo concluye El Sistema de Pagos adelantados del IGV ha influido significativamente en la utilización del crédito fiscal del IGV en la empresa Tradel Service SRL. Esta conclusión se fundamenta básicamente con los servicios que prestan los proveedores al tercerizar las operaciones, aparte de tener fondos en la cuenta de detracciones tenemos que realizar las detracciones de todos los

proveedores que están afectos a este sistema y para poder utilizar este crédito fiscal

Primero debemos pagar el porcentaje establecido por la tabla 1.1. pág. 42 y por ello es que la empresa se ve afectada porque sus políticas de pagos son a 30 días, pero sin embargo se tiene que pagar las detracciones al momento del pago de la factura o al 5to día hábil del mes siguiente para poder hacer uso del crédito fiscal.

Acuña (2014), Presento su tesis titulada “sistema de pagos por adelantado en la efectividad tributaria de las empresas comercializadoras de combustible en la provincia de Huancayo” para optar el título de contador público en la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Señala que el objetivo general de su investigación es “Determinar cómo los Sistemas de Pagos por Adelantado influyen en la efectividad tributaria de las empresas comercializadoras de combustible en la Provincia de Huancayo”.

El autor concluye que Los Sistemas de Pagos por Adelantado permiten la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comercializadoras de combustible de la Provincia de Huancayo. Un gran porcentaje (69.23%) de los empresarios consideran que dichos medios son buenos; cooperan a que paguen oportunamente y de acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT. Existe un grupo de empresarios que no están totalmente de acuerdo (25.64% consideran como regular al sistema).

Así mismo concluye El sistema de percepción y retención realizada por las empresas comercializadoras de combustible le permite cumplir efectivamente con los tributos por pagar mensualmente. De acuerdo a los resultados obtenidos (69.23%), considera que estos mecanismos benefician en la efectividad tributaria.

Sánchez (2014), presento su tesis titulada “el sistema de detracciones del IGV y los principios constitucionales” para optar el grado académico de Maestro en Tributación en la Universidad del callao.

Señala que el objetivo general de su investigación es “Determinar la relación del sistema de detracciones del IGV con los principios constitucionales de la Constitución del Perú de 1993.

El autor concluye que El sistema de detracciones del IGV es mecanismo novedoso en América Latina, implementado hace 10 años en el Perú para detectar contribuyentes evasores e informales, cumpliendo funciones indirectas de recaudación, pero sin los límites que la Constitución impone a la potestad tributaria al haber sido definido como un mecanismo meramente administrativo por el Tribunal Constitucional.

Así mismo concluye que La legislación vigente en la que se basa el sistema de detracciones es muy frondosa y complicada, presentando además un mecanismo de aplicación que vulnera muchos principios constitucionales tales como el de realidad económica, el de libertad de contratación, el de non bis in ídem, el de no confiscatoriedad y el de propiedad.

Además, concluye La habilitación del cobro como recaudación de todo el dinero empozado en la cuenta de detracciones transgrede el derecho de propiedad y el principio de no confiscatoriedad. Más aun cuando el contribuyente no tiene deudas tributarias exigibles.

Ticona (2015), presento su tesis titulada “sistema de retenciones del IGV y la obligación tributaria de los agentes de retención de la ciudad de Tacna 2014” para optar el grado de magister en Contabilidad, Tributación y Auditoria en la Universidad Privada de Tacna.

Señala que el objetivo general de su investigación es Analizar cómo es la relación del sistema de retenciones del IGV y la obligación tributaria de los agentes de retención de la ciudad de Tacna 2014.

El autor concluye que se puede afirmar que las obligaciones tributarias de

Los agentes de retención del IGV se ven afectados por una serie de consecuencias del sistema de retenciones del IGV, esto conlleva a concluir que existe una relación directa entre ambas variables de estudio.

Así mismo concluye que se ha verificado que los principios tributarios constitucionales de legalidad y de reserva de ley que actúan como un límite al ejercicio de la potestad tributaria del Estado no han sido respetados, por lo tanto, repercuten significativamente en la obligación tributaria, porque se ha dictado una norma, en la que la SUNAT no tiene la facultad para modificar los elementos básicos del tributo como son designar montos y sujetos a retener.

Además, concluye Se ha podido demostrar que, del sistema de retenciones del IGV deriva una serie de obligaciones establecidas al sujeto pasivo en función de la relación jurídico tributaria, imponiéndoles un deber de colaboración con la autoridad, por lo tanto, influye significativamente en la obligación tributaria de los agentes de retención.

Soriano (2016), presento su tesis titulada “las detracciones y su influencia en la reducción de la evasión tributaria en el Perú, desde 2010 al 2015” para optar el grado de Magister en Contabilidad con mención e Tributación en la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.

Señala que el objetivo general de su investigación es “Determinar si las detracciones influyen en la reducción de la evasión tributaria en el Perú desde el 2010 al 2015”.

Así mismo concluye que de la lectura de este análisis se obtiene que se ha obtenido mayor incremento de la recaudación por el concepto del Impuesto General a las Ventas en el periodo analizado 2010 a 2015; en consecuencia, ha habido una reducción de la Evasión tributaria como resultado de las aplicaciones de este mecanismo de detracción, de presencia de riesgo en los sectores con mayor informalidad como son, los sectores de comercio, servicios, agro, trasportes y construcción, por lo que amerita que continúen las acciones de fiscalización cerrado

así las brechas de evasión tributaria.

Además, concluye que existe una relación directa del SPOT con el IGV, debido a que los bienes o servicios gravados con el IGV son los mismos a aplicarse en el SPOT; por lo que la Ley busca es de asegurar anticipadamente el pago del IGV; que finalmente va a ser asumida por el consumidor final. Y que al ser el IGV un impuesto indirecto que permite la traslación del impuesto del vendedor hacia el comprador; siendo este impuesto plurifásico afecta a todas las etapas del ciclo de producción y distribución desde el productor hasta el consumidor final quien es que definitivamente paga el impuesto; por lo que agregamos a ello las posiciones de los autores nacionales que discrepan con la aplicación de este sistema de detracciones siendo su fundamento en la mayoría de la lectura obtenida de la revisión bibliográfica que es anticonstitucional porque afecta la capacidad contributiva de las empresas descapitalizándolas financieramente; y otros que es una medida adecuada para disminuir la evasión tributaria.

Tello (2016) presento su tesis titulada “Las percepciones del IGV y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú, caso: corporación pueblo Libre SAC. Lima, 2015 para optar el grado de maestro en contabilidad con mención en tributación, Universidad Católica Los Ángeles-Chimbote.

Señala que el objetivo general de su investigación es “Determinar y describir la influencia de las Percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del Perú: Caso de la empresa Corporación Pueblo Libre. Lima, 2015”.

Así mismo concluye que En la revisión de la literatura pertinente, se ha encontrado trabajos de investigación que demuestran que la incidencia del sistema de Percepciones del IGV afecta la liquidez de las empresas del Perú, ya que no pueden disponer de los fondos retenidos en los plazos previsto, según consta en la tabla 1.

Además, concluye se pudo identificar y describir la influencia del Sistema de Percepciones en la liberación de los fondos y la forma como afecta la liquidez de la empresa Corporación Pueblo Libre” SAC., a través de encuestas y herramientas de

análisis financiero, el mismo que se concluye que la empresa recurre a financiamientos externos para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, así mismo estos financiamientos les genera costos financieros. (Ver tabla N°2, 3)

Quispe (2015). Presentó la tesis titulada: “Evasión tributaria y su relación con el nuevo régimen único simplificado en el mercado productores de lima del distrito de los olivos - 2015. Para optar el Título de contador público en la universidad Cesar Vallejo-Perú.

Señalan que el objetivo general de su investigación es “Determinar como la evasión tributaria tiene relación con el nuevo Régimen único simplificado en el mercado productores de lima del distrito de los olivos, año 2015.

El autor concluye que los comerciantes que están en el nuevo régimen único simplificado, están propensos a la evasión tributaria, evitando así el pago de sus impuestos ya sea por los ingresos obtenidos o por los alquileres como también evitar dar comprobantes de pago Asus clientes, trayendo consigo una infracción tributaria (multas, cierre temporal del negocio).

Así mismo concluye según los resultados obtenidos de la defraudación tributaria entre los cuales se encuentra los delitos tributarios que se dan a través de los engaños y el ocultamiento de sus ingresos que son castigadas con cárcel, cierre temporal del negocio, entre otras medidas optadas por la entidad tributaria y en consecuencia la pérdida del negocio

Blanco, F y Calixto E. (2014) Presento las tesis tituladas: “relación entre fiscalización y el nivel de evasión tributaria en el sector textil del emporio comercial de gamarra – 2014”. Tesis para optar el grado académico de Magister en Gestión Pública en la Escuela de postgrado de la universidad cesar vallejo.

Su objetivo es establecer la relación que existe entre la fiscalización tributaria y el nivel de evasión tributaria en el sector textil del emporio comercial de gamarra, año 2014.

Se concluye que el hallazgo encontrado existe una relación alta entre la

fiscalización y el nivel de evasión como en sus dimensiones respectivas (educación tributaria, confianza en el gobierno, sistema tributario y expedición administrativa).

Roca (2016), Presento la tesis titulada “la evasión tributaria del IGV de las MYPES los artesanos EIRLtda del rubro tapicería y su efecto en la recaudación de impuestos en el cercado de lima 2015”. Para optar el título de licenciado en contabilidad en la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.

Señala que el objetivo general de su investigación es “determinar las causas de la evasión tributaria del IGV en las, MYPES rubro tapicería, ubicadas en el cercado de lima- año 2015.

El autor concluye que los micro y pequeños empresarios se rehúsan a pagar tributos como el IGV a la SUNAT debería ser empoderada del gobierno central para que al breve plazo ya se diseñen las estrategias que ayuden a terminar con este, los microempresarios están obligados a cumplir con sus obligaciones tributarias, siendo estas de gran necesidad para que el estado pueda cumplir con su tarea de obras sociales.

Roman (2013), Presento la tesis titulada”efectos del sistema de detracciones en la situación económica y financiera de las empresas comerciales .periodo 2012. Para optar el grado académico de contador público en la Universidad católica los ángeles de Chimbote”

Señala que el objetivo general de su investigación es “Establecer como la evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”

El autor concluye que el Sistema de detracciones influye de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresas comercializadoras de madera en el Perú; ya que disminuye la liquidez y por ende incrementa los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; para cumplir sus obligaciones con terceros

Así mismo concluye que El Sistema de Deduciones constituye un sistema de ahorro forzoso y por ende, colisiona con el derecho fundamental a la propiedad, pues precisamente, impide el ejercicio de uso y disfrute de dinero, elemento que constituye componentes esenciales de dicho derecho; ya que este dinero tiene por finalidad solo el pago de tributos.

Y por último La Sunat debe aclarar de manera didáctica cuales son los servicios afectados al Spot y establecer por equidad un régimen de Gradualidad de sanciones aplicables por omisión en la deducción y depósito, e inclusive eximiéndose de las mismas cuando la omisión obedece a la seguridad o vaguedad de las normas.

Sucle (2017), Presento la tesis titulada “conciencia tributaria y evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes del distrito de laberinto, Madre de Dios, 2016” para optar el grado académico de Contador Público en la Universidad andina del Cuzco.

Señala que el objetivo general de su investigación es “determinar la relación que existe entre la conciencia tributaria y la evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto, Madre de Dios, 2016”.

El autor concluye existe una relación positiva entre la conciencia tributaria y la evasión tributaria, depende mucho de la conciencia tributaria y del nivel de información tributaria.

Así mismo concluye que existe una relación baja entre el nivel de conocimientos sobre la normatividad tributaria en los comerciantes de abarrotes del Distrito de Laberinto y la ausencia de fiscalización tributaria, es decir que la ausencia de la fiscalización tributaria repercute en el nivel de conocimientos de la normatividad tributaria.

Robles (2016), Presento la tesis titulada “los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote”. Para optar el grado de Maestro en ciencias económicas. Universidad Nacional de Trujillo.

Señala que el objetivo general de su investigación es “Analizar los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote.

El autor concluye que, de los datos obtenidos, permite establecer que los factores determinantes de la evasión tributaria en los microempresarios de la ciudad de Chimbote son la falta de conciencia tributaria, el sistema tributario complejo las omisiones de las obligaciones tributaria.

Así mismo concluye que la falta de conciencia tributaria es un factor determinante de la evasión tributaria, que se observa cuando la mayoría de microempresarios de la ciudad de Chimbote no pagan sus impuestos de manera involuntaria intentando frecuentemente pagar el menor tributo posible porque piensan que existe un bajo riesgo de ser detectado por la administración tributaria y esto se degrada aún más al tener una percepción negativa del estado, cuando se ven envueltos en actos de corrupción. Practican estas acciones con el objetivo de poder competir frente a otros negocios y así poder generar mayor rentabilidad.

1.3 Teorías relacionadas al tema

Teoría científica

Teoría de la evasión fiscal

Para definir la teoría de la Evasión fiscal Allingham y Sandmo sostiene lo siguiente:

[...]. Presenta un modelo en el cual la evasión es el producto de la decisión tomada por el individuo maximizado de utilidad, decisión que depende de la estimación de los costos beneficios esperados por evadir. La incertidumbre está vinculada con los costos de evadir, ya que, al momento de declarar los impuestos, el individuo no sabe si será auditado o no, Así, los costos son el impuesto evadido (el cual deberá ser pagado en el caso de ser detectado) más las penalidades, multiplicados por la probabilidad de auditoría, y el beneficio es el monto del impuesto evadido. (1972, p. 20).

Teoría de los pagos anticipados del IGV.

La superintendencia nacional de administración tributaria explica mediante sus alcances teóricos lo siguiente:

[...]. El régimen pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas, es un sistema basado en aplicar tasas porcentuales a las adquisiciones y pagos que se realicen con operaciones gravadas con dicho impuesto los mismos que tienen concepto cancelatorio, con el fin de adelantar el pago del Impuesto General a las Ventas siendo canalizado a través de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, fondos son destinados a contribuir al desarrollo de las actividades propias del Ministerio de Economía y Finanzas que serán incluidas dentro del rubro de recaudaciones fiscales para que sean consideradas en el Presupuesto General de la República.(párr.26)

La constitución y los tributos

Normatividad

La constitución política del Perú de 1993 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 74: los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas, las cuales se reglamentan mediante Decreto Supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasa; o exonerar tributos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de la ley, de igualdad y respeto de los derechos importantes de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. (p. 25).

La constitución política del Perú de 1993 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 79: El congreso no puede crear tributos con otros fines. Salvo por solicitud del poder ejecutivo. Las leyes tributarias a beneficios o exoneraciones necesitan un previo informe del ministerio de Economía y Finanzas. Solo por ley y por la aprobación de dos tercios de los congresistas pueden decretar selectiva y temporalmente un procedimiento tributario especial para algunas determinadas zonas del país (p. 23).

Principios Constitucionales

La constitución política del Perú contiene diversos artículos de materia tributaria que se encuentran respaldados en los principios del sistema tributario peruano. Entre los cuales tenemos:

Principio de legalidad – Reserva de la Ley

Para definir el principio de legalidad-reserva de ley, Checa sostiene lo siguiente:

El principio de reserva de ley es un elemento esencial y estructural del tributo con rango de ley. En nuestro país, la reserva de ley se entiende a lo que podríamos llamar la vida de la relación jurídica tributaria, pues no solamente inspira la creación normal de un tributo sino es uno de los elementos esenciales de éste: sujetos. (2015, p. 102).

[..]. El principio de reserva de ley es la determinación constitucional que impone la

regulación solo por ley de ciertas materias, es decir, la creación, modificación, derogación y exoneración de tributos queda reservada a la ley, excepcionalmente puede derivarse al reglamento, pero señalando los parámetros. (2015, p. 102)

Principio de igualdad

Para definir el principio de igualdad, Carrasco y Torres define lo siguiente:

“radica en que la carga tributaria debe de ser igual para todos los contribuyentes que la misma capacidad económica, por ende, debe tener el mismo tratamiento legal y administrativo respetando la capacidad contributiva”. (2015, p. 36).

“El tratamiento es el mismo para el principio de igualdad con la diferencia de que se encuentren en distintos casos tales como: arbitrario, injusto y hostil. Este principio supone la igualdad de todos los ciudadanos como sujetos de derecho”. (2015, p.36).

Principio de no Confiscatoriedad

Para definir el principio de no confiscatoriedad, Castañeda define lo siguiente:

[...]. El principio constitucional de no confiscatoriedad tiene en nuestra jurisprudencia constitucional un comprobado carácter de concepto jurídico indeterminado'; como los demás principios tributarios. Esto quiere decir, que el principio va tomando particularidad cuando se le coteja en casos particulares, teniendo en consideración el tributo y las condiciones de quienes se encuentran sujetos a él. (2014, p. 2).

Capacidad Contributiva

Para definir el principio de Capacidad contributiva, Alva sostiene lo siguiente:

[...]. aunque este principio no se encuentra específicamente de forma taxativa en el artículo N° 74 de la constitución del Perú, el tribunal constitucional le ha otorgado la calidad de principio inherente, se afirma que la capacidad contributiva es la fuerza de contribuir a los gastos públicos que poseen bajo el poder del estado. (2016, párr. 23).

Sistema Tributario Nacional

Para definir el principio de Capacidad contributiva, Luciano y Torres sostienen lo

siguiente:

El sistema tributario agrupa principios, normas, reglas establecidas por el estado peruano en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria (2014, p. 36).

Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: El estado dentro del sistema combina los impuestos para generar recursos necesarios para el tesoro público, esto es suficiencia y por otra parte debe estar organizado, que permite al estado aumentar sus ingresos sin tener que crear o cambiar sus impuestos. (2014, p. 36).

Ley marco del sistema tributario nacional

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

Objetivos:

Incrementar la recaudación.

Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.

Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

(Sunat, 2016, párr. 3).

Características:

Sunat, (2016a), indica que “el objetivo principal de la política tributaria es lograr el equilibrio y por ello el estado busca garantizar la eficiencia de los servicios públicos, que los contribuyentes y sus actividades económicas permitan una distribución equitativa a la carga fiscal”. (párr. 4).

Para la Sunat existen tres aspectos orientados a la consecución de los objetivos trazados en los siguientes ámbitos:

Ámbito Fiscal

Sunat, (2016b), indica que “Orientado a la captación de recursos para

lograr los bienes y objetivos de la política fiscal, como atender gastos de orden público de defensa nacional, de administración de justicia y otros servicios esenciales". (2016, párr. 7).

Ámbito Económico

Sunat, (2016c), indica que se caracteriza por tratar de buscar un equilibrio entre el crecimiento económico y el ingreso fiscal; buscando proveer los recursos necesarios al Tesoro Público y convertirse al mismo tiempo en un instrumento simple y dinámico, eliminando impuestos innecesarios y de baja recaudación. (párr. 9).

Ámbito Social

Sunat, (2016d), indica que está orientado a alcanzar el principio de la equidad tributaria; es decir gravar al contribuyente según, las rentas que posee o capacidad económica del mismo pero orientada a la creación de una conciencia tributaria y a la redistribución de riqueza". Conforme lo establece el Decreto Legislativo 771 vigente a partir del 1 de enero de 1994. (párr. 11).

El código tributario

Para definir el Código tributario, Sunat sostiene lo siguiente:

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas). (s.f, párr. 2).

Tributos

Para definir los tributos, Sunat indica que se divide de la siguiente manera:

Impuestos: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado. (s.f, párr. 3).

Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (s.f, párr. 3).

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la

prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (párr. 3)

Los Tributos del Gobierno Central

Impuesto a la Renta

Para definir el impuesto a la renta, Sunat sostiene lo siguiente

[...]. Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos. Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera. (s.f, párr. 8).

Para Pacherras y Castillo (2016) Sostienen lo siguiente:

Primera Categoría, “las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles”. (p.25).

Segunda Categoría, “intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros”. (p.26).

Tercera categoría, “en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios”. (p.28).

Cuarta Categoría, “las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio”. (p.31).

Quinta Categoría, “las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia”. (p.34).

Impuesto General a las Ventas:

Para definir el impuesto general a las ventas, Pacherras y castillo sostiene

lo siguiente:

Venta en el país de bienes muebles.

La prestación o utilización de servicios en el país.

Los contratos de construcción.

La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

La importación de bienes. (p, 186).

Impuesto Selectivo al Consumo

Para definir el impuesto selectivo al consumo, Pacherras y castillo sostiene lo siguiente:

“Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas gaseosas, combustibles, etc.” el impuesto selectivo al consumo grava especificados en los Apéndices III i IV”. (2016, p. 203).

Nuevo Régimen Único Simplificado

Para Sunat Sostiene que: Para acogerte al nuevo RUS debes cumplir con las siguientes condiciones:

El monto de tus ingresos brutos no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/ 30,000)

Realizar tus actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.

El valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.

Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/. 360,000.00 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los S/ 30,000.00.

Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único

por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas y las EIRL (Ley N° 30056 publicada el 02 de Julio del 2013)". (2016, s.f. párr. 36).

Derechos Arancelarios o Ad Valoren

Según Pacherras y Castillo (2016) "Son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas". (p.36).

Además, se han creado temporalmente tres impuestos adicionales:

Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF, el impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. [...]. Vigente desde el 1° de marzo del 2004. (p. 36).

Impuesto Temporal a los Activos Netos – ITAN, [...]. Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año. (p. 37).

Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos. "[...]. Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el INC". (p. 37).

El Estado ha creado otros tributos a favor de las municipalidades que son:

- Impuesto de promoción Municipal.
- Impuesto al Rodaje.
- Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

Los Tributos que existen para otros fines son:

Contribución al seguro social de salud – ESSALUD.

Para definir Essalud, Pacherras y Castillo sostiene lo siguiente:

Contribuciones al Seguro Social de Salud –ESSALUD. La Ley N°27056 "creó el Seguro

Social de Salud (ESSALUD) como un organismo público, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud (2016, p. 49).

Contribución al Sistema Nacional de Pensiones – ONP. “Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares” (p. 53).

Sistema de Pagos anticipados del IGV

Para definir Pagos anticipados del IGV, Alva, Gutiérrez y Peña señalan que:

El objetivo del sistema de pagos anticipados es asegurar una parte que concierte al pago de una operación, asegurándose con ello la recaudación ante el fisco. [...]. La propia Sunat manifiesta que “el sistema de pagos de obligación tributaria es un mecanismo creado con la finalidad de reducir la evasión tributaria en los sectores de alta informalidad. (2014, p.9).

Régimen de Deduciones del IGV

Para definir régimen de deducciones, Elfo señala lo siguiente:

[...]. La palabra deducción proviene del verbo restar, consiste en un descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o servicio que se encuentre comprendido en el sistema para lo cual se aplicara una norma, considerándose la base del precio del proveedor o vendedor para luego ser depositado en la cuenta de deducciones del banco de la nación (2014, p. 9).

[...]. El sistema de deducciones es un mecanismo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos que consiste en la deducción de un porcentaje según las operaciones que se realice para luego ser depositado en la cuenta corriente del banco de la nación, en cual por su parte utilizara los fondos depositados en cuenta de deducciones solo para efectuar el pago de tributos, multas y pagos (2014, p.10).

Sujetos Obligados a efectuar la deducción

Adquiriente

Fernando (2014a) Manifiesta que: “[...]. El adquiriente en términos tributarios es aquella persona que considera como base de cálculo de las deducciones el importe total que paga al vendedor, incluido los impuestos que graven dicha operación” (p.12)

Vendedor:

Para Fernando (2014b) manifiesta que:

el vendedor deberá estar inscrito ante la Sunat y contar con numero de RUC siendo

entonces titular de la cuenta corriente que previamente apertura su nombre en el banco de la nación, cumple con cancelar desde la cuenta corriente del banco de la nación obligaciones tributarias a cargo de la Sunat pendientes de pago (2014, p.12).

Momento para efectuar el depósito

Para Fernando (2014c) manifiesta que:

En la venta y retiro de bienes gravada con IGV, así como el traslado fuera del centro de producción, el depósito se realizará con anterioridad al traslado de bienes, salvo que se trate de acuerdo al inciso a del artículo de la ley del impuesto general a las ventas el depósito se efectuara en la fecha del retiro o en la fecha que se emita el comprobante de pago estipulado en el inciso b. [...]. Las operaciones de intercambio de servicio de bienes como parte del producto final comprendido en el anexo 1 (azúcar, alcohol etílico algodón, el depósito se efectuara como fecha de pago aquella en la que se realice la distribución del producto final entre el prestador y el usuario (p.38).

Constancia del depósito

Para Fernando (2014) manifiesta que: “[...]. La administradora de peaje acreditará el depósito de la detracción mediante una constancia proporcionada por el banco de la nación, la misma que deberá archivar de manera cronológica”. (p. 43).

La constancia de depósito global deberá contener los siguientes requisitos:

Sello del banco de la nación.

Numero de depósito.

Nombre, razón social y número de RUC.

Fecha e importe del depósito.

Solicitud de libre liberación de los montos depositados

Según Alva, Gutiérrez, & Peña (2014a). Manifiestan que: “Para solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del banco de la nación se observara el siguiente procedimiento:”

Procedimiento general

[...]. Que el monto depositado en la cuenta de detracciones del banco de la nación no se agote durante 4 meses consecutivos como mínimo, serán considerados de libre disposición, tratándose de sujeto que sean buenos contribuyentes y agentes de retención del IGV, el plazo señalado será de dos meses consecutivos como mínimo.

[...]. Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una “solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del banco de la nación, entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos: (p.128).

Tener deuda pendiente de pago. La administración tributaria no considerara en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido (p.128).

Tener la condición de domicilio no habido de acuerdo las normas vigentes.

Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176 del código tributario (no presentar la declaración que contenga la determinación del deudo tributario dentro de los plazos establecidos) (p.128).

La evaluación de no haber incurrido en alguno de los supuestos señalados será realizada por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26° del TUO del decreto legislativo N° 940. [...]. Considerando como fecha de verificación a la fecha de presentación de la “solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del banco de la nación” (p.128).

[...]. Para el caso de los sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes o gentes de retención del IGV, la solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del banco de la nación” podrá presentarse como máximo seis veces al año dentro del primero 5 días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo julio, setiembre y noviembre. De los montos depositados en las cuentas del banco dela nación (TUO del decreto legislativo N° 940, art. 9). (p.129).

Alcance al sistema

Según Alva, Gutiérrez, & Peña (2014b). Manifiestan lo siguiente:

El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones: la venta interna de bienes y prestación de servicios, al servicio de transporte de bienes por vía terrestre, el servicio de transporte público pasajeros realizado por vía terrestres y a las operaciones sujetas IVAP. (Sunat, TUO del decreto legislativo N° 940, art. 13). (p, 132).

La venta interna de bienes y prestación de servicios

Según Alva, Gutiérrez, & Peña (2014c). Manifiestan lo siguiente:

Resolución de superintendencia n° 183-2004-sunat, la venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o impuesto selectivo al consumo o cuyo ingreso constituye renta de tercera categoría para efecto del impuesto la renta. (p.153).

Al servicio de transporte de bienes por vía terrestre

Según Alva, Gutiérrez, & Peña (2014d). Manifiestan lo siguiente:

“resolución de superintendencia N°073-2006/según Sunat, se aplica a servicio de transporte de bienes por vía terrestre el 4%”. (p. 156).

Ingreso como recaudación

Según Alva, Gutiérrez, & Peña (2014d). Manifiestan lo siguiente:

“los montos ingresados como recaudación serán utilizados por la Sunat para cancelar las deudas tributarias que el titular de la cuenta mantenga en calidad de contribuyente o responsable” (resolución de superintendencia n° 375-2013, vigente a partir del 01 de febrero del 2014). (p, 158).

Excepciones

Para Alva, Gutiérrez, & Peña (2014e) manifiesta que: “el sistema no se aplicara tratándose los bienes señalados en el anexo 1, cuando por dichas operaciones se emitan los siguientes comprobantes de pago”

Póliza de adjudicación, con ocasión del remate o adjudicación efectuada por martillero público o cualquier entidad que remata o subasta bienes por cuenta de terceros a que se refiere el inciso g) del numeral 6.1 del artículo 4 del reglamento de comprobante de pago. (p. 129).

Liquidaciones de compra, es decir, por las adquisidoras que efectúen a persona naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal, y extracción de madera, y de productos silvestres. (p. 129).

“El traslado de bienes fuera de centros de producción ubicados en zonas geográficas que gocen de beneficios tributarios, siempre que no implique su salida hacia el resto del país”. (p.35).

Extorno ingreso como recaudación

Para Alva, Gutiérrez, & Peña (2014f) manifiesta que: “Se procede al extorno como recaudación en el momento que se certifique que el titular de la cuenta se encuentra en alguna de las siguientes situaciones”

El plazo para terminar la solicitud de extorno será de noventa días y el monto a extornar se determinará deduciendo incluso los importes que hayan sido aplicados contra deuda

tributaria, posteriormente a la fecha de presentación de la solicitud. (Resolución de superintendencia n°375-2013, vigente a partir del 01 de febrero del 2014, art. 5). (p. 199).

Requisitos

Requisitos generales:

Para Alva, Gutiérrez, & Peña (2014g) manifiesta que requisitos generales se deben mantener:

“Mantener un saldo pendiente de aplicar contra deuda tributaria a la fecha de presentación de la solicitud.”(p. 203).

“Haber subsanado la causa que originó en caso se hubiere incurrido en las causales comprendidas en los incisos a) y b) del numeral 9.3 del artículo 9 del TUO del D. leg. N° 940 (información no consistente y no habido)” (p. 203).

“Haber presentado las declaraciones juradas a las que estuvieron obligadas hasta la fecha de baja de ruc, inicio del proceso de liquidación o finalización del contrato de colaboración empresarial”. (p. 203).

“No tener condición de no habido a la fecha de baja del ruc, inicio del proceso de liquidación o finalización del contrato de colaboración empresarial.” (p. 203).

“No tener deuda tributaria sea autoliquidada o determinada por la SUNAT, pendiente de pago la fecha de presentación de la solicitud, un cuando esta se encuentre impugnada o fraccionada”. (p. 203).

“No encontrarse impugnada la resolución que dispuso el ingreso como recaudación materia de la solicitud del extorno”. (p. 200).

Requisito específico:

Para Alva, Gutiérrez, & Peña (2014h) manifiesta que requisitos específicos se

deben mantener:

En el caso de personas naturales, debe haber transcurrido más de nueve meses desde la fecha de probada la baja de inscripción en el ruc y no haber realizado actividades desde dicha fecha.

En el caso de personas jurídicas en proceso de liquidación debe haber transcurrido más de nueve meses desde la fecha en que acredite el inicio del proceso de liquidación y no haber realizado actividades desde dicha fecha, salvo aquellas vinculadas al proceso de liquidación. Adicionalmente deberá haber presentado las declaraciones juradas alas que estuvieran obligado durante el proceso de liquidación (p. 201).

Procedimiento:

Para Alva, Gutiérrez, & Peña (2014i) manifiesta que:

Para solicitar el extorno, el titular de la cuenta deberá presentar un escrito firmado por él o su representante legal acreditado en el RUC en la mesa de partes de la intendencia, oficial zonal o del centro de servicios I contribuyente de su jurisdicción, indicando la siguiente información. (p. 201).

Numero de ruc

Nombres y apellidos, denominación o razón social.

Número de la cuenta de detracciones del banco de la nación

Número de la resolución que dispuso el ingreso como recaudación.

Numero de orden de la boleta de pago con la que se realizó el ingreso como recaudación. (p.201).

Para Alva, Gutiérrez, & Peña (2014j) manifiesta que:

en caso de incumplimiento de los requisitos generales o específicos antes señalados la Sunat comunicara la solicitante para que proceda a subsanarlos dentro del plazo de diez días hábiles con conformidad al numeral 4) del artículo 132° de la ley del procedimiento administrativo general. [...]la Sunat deberá atender la solicitud de extorno dentro del plazo de 90 días calendario. Transcurrido dicho plazo sin que se haya atendido la misma se entenderá denegada la solicitud presentada (resolución de superintendencia n°375-2013, vigente a partir del 01 de febrero del 2014, art. 5) (p. 204).

Régimen de percepciones del IGV

Para definir régimen de percepciones, Alva, Gutiérrez, & Peña sostienen lo siguiente:

El esquema de las percepciones tiene como origen un deber de colaboración con el fisco por parte del contribuyente, este deber se deriva de una serie de obligaciones que surgen dentro de la relación jurídica tributaria entre el acreedor (estado) y los deudores (contribuyentes) (2014, p. 224).

[...]. Según Art. 4 de la Ley 29173, establece que el Régimen de Percepciones constituye un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, mediante el cual el Agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria), percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro. (p.224)

[...]. El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos. (p.224).

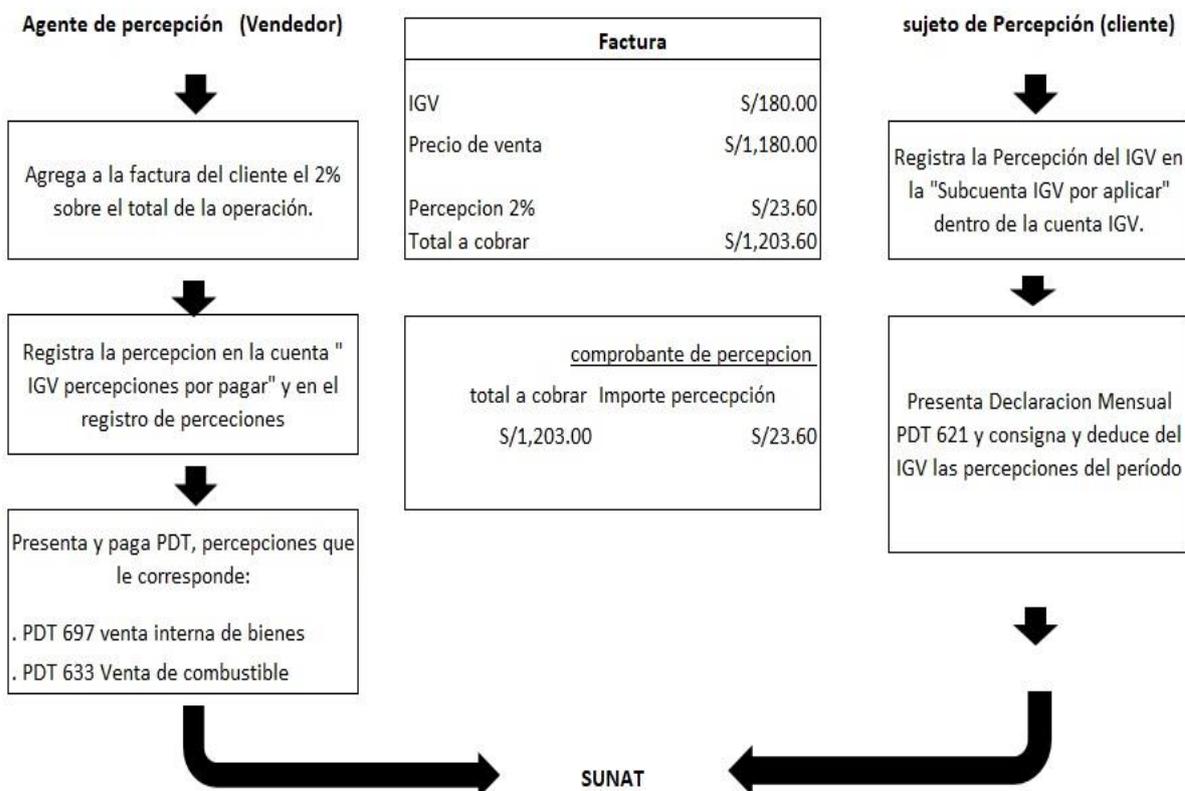
Importancia

Para definir régimen de percepciones, Alva, Gutiérrez, & Peña sostienen lo siguiente:

Considerando que el IGV constituye un tributo que es trasladado al adquirente de bienes o al usuario del servicio, y en la práctica le pertenece al estado, este último procurara idear fórmulas que le permitan recaudarlo de la mejor manera y al menor costo tributario. [...]. Incrementar el monto de la recaudación de tributos, Ampliar la base tributaria (incrementar el número de contribuyentes que declaran y pagan). Con la finalidad que más personas tributen. (2014, p.225).

Funcionamiento

A continuación, se detalla de forma gráfica el funcionamiento del sistema en una venta interna:



Fuente: elaboración propia.

Agente de percepción: vendedor de bienes designado para la percepción del IGV.

Cliente: sujeto que adquiera bienes de un agente de percepción del IGV

Precio de venta: la suma que incluye el valor de venta y los tributos que graven la operación.

Consumidor final: sujeto que cumple en forma concurrente con las siguientes condiciones, las cuales deberán ser verificadas por el agente de percepción al momento en que se realiza el cobro:

El cliente sea una persona natural.

El importe de los bienes adquiridos sea igual o menor a 700 soles por comprobante

Porcentajes de Percepción

Combustibles líquidos derivados del petróleo.

Bienes importados de manera definitiva

Bienes incluidos en el apéndice 1 de la ley N° 29173 y Decreto Supremo N° 091-2013-EF

Operaciones por las que se emita comprobante de pago.

N°	Concepto	Porcentaje aplicable	Base legal
1	Combustibles líquidos derivados del petróleo.	Uno por ciento (1%) sobre el precio de venta.	Resolución de Superintendencia N° 128- 2002/SUNAT Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.
2	Bienes Importados de manera definitiva.	<p>a) 10%: Cuando el importador se encuentre, a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA o DSI, en alguno de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes. 2. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria. 3. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria. 4. No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigne en la DUA o DSI. 5. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero. <p>b) 5% : Cuando el importador nacionalice bienes usados</p> <p>c) 3.5%: Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos indicados en los incisos a) y b).</p>	<p>Resolución de Superintendencia N° 203- 2003/SUNAT.</p> <p>Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.</p>
3	Bienes incluidos en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y Decreto Supremo N° 091-2013-EF	Dos por ciento (2%) sobre el precio de venta.	Resolución de Superintendencia N° 058- 2006/SUNAT.
4	Operación por la que se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal y el cliente (adquirente) sea designado Agente de Percepción.	Cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el precio de venta.	Ley N° 29173

Fuente: Elaboración propia

Aplicación de las percepciones

Para definir la aplicación de percepciones, Alva, Gutiérrez, & Peña sostienen lo siguiente:

El cliente, sujeto del IGV, podrá deducir del impuesto a pagar las percepciones practicadas por sus agentes de percepción hasta el último día del periodo al que

corresponda la declaración. [...]. Si no existieran operaciones gravadas o si éstas resultaran insuficientes para absorber las percepciones que le hubieran practicado, el exceso se arrastrara a los periodos siguientes hasta agotarlo, no pudiendo ser materia de compensación con otra deuda tributaria (2014, p.234).

Solicitud de devolución

Para definir la solicitud de devolución de percepciones, Alva, Gutiérrez, & Peña sostienen lo siguiente:

Las solicitudes de devolución de las percepciones no aplicadas que constan en la declaración del IGV, siempre que hubiera mantenido un monto no aplicado por dicho concepto en un plazo no menor de (3) periodos consecutivos, serán presentadas utilizando el formulario N°4949 –“solicitud de devolución”, en las dependencias o centros de servicios al contribuyente de la Sunat. (2014, p. 234).

Deberá presentar los siguientes documentos:

Formulario 4949

Carta explicativa

Fotocopia simple del DNI del representante legal de ser el caso

Carta poder simple del DNI del representante legal de ser el caso

Carta poder simple si es que el tramite lo va a realizar una tercera persona (p.234).

Régimen de percepción a la importación de bienes

Para Alva, Gutiérrez, & Peña (2014k) manifiesta que:

El presente régimen de percepción a la importación de bienes del IGV es aplicable a las operaciones de importación de bienes con el IGV, según el cual SUNAT, como agente de percepción, percibirá del importador un monto por concepto del impuesto que causará en sus operaciones posteriores (p. 235).

Primer método:

Para definir primer método a la importación de bienes, Alva, Gutiérrez, & Peña sostienen lo siguiente:

{...}. El primer método es aquel aplicable a la generalidad de mercancías que expresamente estén sujetas al régimen de percepciones del IGV, por el cual el importe de percepciones del IGV será determinado por la Sunat como agente de percepción aplicando un porcentaje sobre el importe de la operación, el cual será establecido mediante decreto supremo. [...]. Se aplicará el porcentaje del 10% cuando el importador se encuentre a la fecha de en qué se efectuó la numeración de la DUA o DSI, en alguno de los siguientes supuestos considerados por un alto riesgo de incumplimiento tributario (2014, p. 235).

Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.

La sunat le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC

Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la administración tributaria.

No cuente con número de ruc

Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero

Estando inscrito en el ruc no se encuentre afecto al IGV

Segundo método

Para definir segundo método a la importación de bienes, Alva, Gutiérrez, & Peña sostienen lo siguiente:

El segundo método debe aplicarse a las mercaderías clasificadas como sensibles al fraude por concepto de valoración de acuerdo a los dispuesto en el numeral 19.3 del artículo 19° de la norma legal indicada. [...]. Aplicar a la operación el porcentaje fijado según el primer método sobre el importe de la operación que se determina conforme a lo establecido por el numeral 19.4 del mismo artículo multiplicar cada unidad del bien importado por un monto fijo establecido por un decreto supremo, el cual deberá estar expresado en moneda nacional, por el número de unidades del bien importado, según la unidad de medida consignada en la declaración aduanera (2014, p. 239).

Régimen de retenciones del IGV

Para Alva, Gutiérrez, & Peña (2014) manifiesta que:

El régimen de retención del IGV, aprobado por la resolución de superintendencia N° 037- 2002/SUNAT (19.04.2002) se encuentra vigente desde el 01 de junio del 2002, la cual establece que los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV). [...]. Les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias los proveedores se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución. Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002 (p. 257).

Responsabilidad del Agente de Retención

Para definir la responsabilidad del agente de retención, Alva, Gutiérrez, & Peña sostienen lo siguiente:

El agente de retención es el único responsable frente a la administración tributaria cuando se realizó la retención y es solidario cuando no cumplió con la retención correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO del Código Tributario (p. 258).

Aplicación del Régimen de Retenciones

Para definir la aplicación y operaciones excluidas del sistema de retenciones, Alva, Gutiérrez, & Peña sostienen lo siguiente:

El régimen de retenciones se aplica exclusivamente en operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravadas con el IGV cuyos importes superen S/. 700.00 (Setecientos Nuevos Soles); en este sentido, no es de aplicación en operaciones que estén exoneradas e inafectas del impuesto (p. 258).

Ejemplo: En operaciones con proveedores ubicados en la Amazonía de acuerdo a la Ley 27037. Si éste se realiza para su consumo en la zona, no se retiene por el pago de esta operación, pero si este mismo bien es llevado para su consumo fuera de la zona, si se retiene. (p.259).

Operaciones Excluidas

N°	Operación Excluida
1	Operaciones exoneradas e inafectas
2	Realizadas con Proveedores que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes.
3	Realizadas con otros sujetos que tengan la condición de Agente de Retención.
4	En operaciones en las que se emitan recibos por servicios públicos de luz o agua, boletos de aviación y otros documentos a los que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de pago (documentos autorizados)
5	En operaciones en las que se emitan boletas de ventas, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, respecto de las cuales no se permita ejercer el derecho al crédito fiscal (consumidores finales)
6	En la venta y prestación de servicios, respecto de las cuales no exista la obligación de otorgar comprobantes de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago
7	En las cuales opere el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (Sistema de Deduciones - SPOT)
8	En las operaciones sustentadas con las liquidaciones de compra y pólizas de adjudicación. Estas operaciones seguirán regulándose conforme lo dispuesto por el Reglamento de Comprobantes de Pago.
9	Realizadas con proveedores que tengan la condición de Agentes de Percepción del IGV, según lo establecido en las Resoluciones DE Superintendencia N° 128-2002/SUNAT y 189-2004/SUNAT, y sus respectivas normas modificatorias. (Art. 5 literal h de la R.S.037-2002/SUNAT)
10	Realizadas por Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la condición de Agentes de Retención, cuando dichas operaciones las efectúen a través de un tercero bajo la modalidad de encargo, sea éste otra Unidad Ejecutora, entidad u organismo público o privado.

Fuente: Elaboración propia.

Operaciones Excluidas:

La calidad de Buen Contribuyente o Agente de Retención o Agente de Percepción

Referidos en los incisos a) y b) y h) se verificará al momento de realizar el pago.

Al sujeto excluido del Régimen de Buenos Contribuyentes sólo se retendrá el IGV por los pagos que se efectúe a partir del primer día calendario del mes siguiente de la notificación de su exclusión e incluso respecto de operaciones realizadas a partir del 01 de junio del 2002 (p. 260).

Importe de la operación y tasa de Retención.

Importe de la Operación

Para definir el importe de las operaciones del sistema de retenciones, Alva, Gutiérrez, & Peña sostienen lo siguiente:

Cabe indicar que el importe total de la operación gravada, es la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos que graven la operación, inclusive el IGV. [...]. En caso de pagos parciales de la operación gravada con el impuesto, la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago. [...]. Para efectos del cálculo del monto de la retención, en las operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago. En los días en que no se publique el tipo de cambio referido se utilizará el último publicado (2014, p 263).

Tasa de retención

Para definir la tasa del sistema de retenciones, Alva, Gutiérrez, & Peña sostienen lo siguiente:

La tasa de la retención hasta febrero del 2014 era el seis por ciento (6 %) del importe total de la operación gravada. Sin embargo, mediante Resolución de Superintendencia N° 033-2014/SUNAT, publicada el 01 de febrero del 2014, la tasa de retención asciende al tres por ciento (3%) del importe de la operación, la misma que entró en vigencia el 01 de marzo del 2014 y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se genere a partir de dicha fecha (2014, p. 265).

Tasa hasta el 14 de febrero	Tasa desde 1° de marzo del 2014
6%	3%

Fuente: elaboración propia.

Oportunidad de entrega del comprobante de retención

Para (Alva, Gutiérrez, & Peña, (2014) El agente de retención efectuara la retención y entregara el comprobante de retención en el momento en que se realice el pago, con presidencia de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV. En el caso de que el pago se realice a un tercero, el agente de retención deberá emitir y entregar el comprobante de retención al proveedor la fecha de pago (p. 267).

Requisitos para la devolución de retención del saldo de retención no aplicado

Requisitos:

Haber presentado todas las declaraciones (PDT621) por el periodo por el que solicita la devolución. (p.267)

Si el contribuyente solo tiene la condición proveedor, deberá tener un saldo de retenciones no aplicadas por un plazo no menor de 3 meses en forma consecutiva. (p.267)

Solicitar la devolución del saldo acumulado no aplicado que conste en la última declaración mediante el formulario 4949, siempre que se haya cumplido con los plazos señalados en los puntos anteriores. (p.267)

El plazo máximo para ser atendida la solicitud de devolución es de 45 días hábiles de acuerdo aña art. 32° del D.S 126-94-EF. (p.267)

Evasión tributaria

Para definir evasión tributaria, Smahan sostiene lo siguiente:

El termino evasión es un conjunto genérico que contempla toda la actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado. En Doctrina se señala que evasión fiscal o tributaria es, en resumen, toda eliminación o disminución de un monto tributario que legalmente se adeuda, toda acción u omisión dolosa que trate de reducir total o parcialmente el tributo producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisas violatorias a través del código penal lo tífica como la defraudación tributaria (2014, p. 349).

Para definir evasión tributaria, Corina sostiene lo siguiente:

Para Corina (2015), sostiene que, La evasión de impuestos es una de los fenómenos económicos y sociales particularmente importantes que mira hacia 31 los países del mundo. Debido a que la erradicación de la evasión de impuestos todavía es un deseo, los estados están tratando de encontrar las soluciones de limitar las consecuencias no intencionadas de este fenómeno (p. 175)

Efectos de la Evasión Tributaria

Para definir los efectos de la evasión tributaria, Mendivil y Narro sostienen lo siguiente:

La evasión tributaria afecta al Estado en diversas formas:

“No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, en especial a los de menores recursos”. (2014, p. 43).

“La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando se debería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan”. (2014, p. 43).

“Perjudica al desarrollo económico del país, permitiendo que el Estado no pueda redistribuir a la población”. (2014, p. 43).

El pago de impuestos no es una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo económico de nuestro país y a la posibilidad para que la mayoría de gente de bajos ingresos económicos, obtengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida. [...] Es importante considerar que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, están sujetas al impuesto la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes. (2014, p. 43).

Actividad Ilícita

Para definir la actividad ilícita tributaria, Smahan menciona en su libro ilícito tributario lo siguiente:

menciona en su libro Ilícitos tributarios lo siguiente que, ilícito es un sinónimo de ilegal, sin embargo, lo ilegal es contrario a la ley mientras que la contrariedad en lo ilícito lo que abarco no solo sus leyes, son los principios fundamentales y la normatividad en general. Ilícito tributario es un término que comprenden a la norma tributaria, tanto en plano administrativo como en el ámbito penal (2014, p. 25).

Para definir la actividad ilícita tributaria, Robles. Et al, menciona en su libro ilícito Tributarios lo siguiente:

[...] La idea del ilícito tributario tiene como punto de partida una ley que se establecen obligaciones tributarias y/o deberes administrativos. La ley establece normas que nos indican los plazos para poder cumplir las referidas obligaciones y deberes. Si vencen cualquier de estos plazos y no han podido cumplir con las obligaciones y deberes, por lo tanto, tendrán una sanción (2014, p. 1018).

Definición de Fraude

Para definir fraude tributario, Nima sostiene lo siguiente:

[...]. Es un delito por la persona que está a cargo de la ejecución de contratos, ya sean del sector privado o público, representa los intereses que a la empresa le convenga está penada por ley. Existen varios tipos de fraude, los cuales se encuentra los pagos de sueldo a personal que no labora en la empresa, la anulación y la no declaración de los comprobantes de pago, la doble facturación, las ventas y servicios que no son declarados. (2014, p. 310).

Derecho Penal Tributario

Smahan (2014) menciona en su libro *Ilícitos Tributarios* “se conforma por las normas jurídicas referente a los ilícitos tributarios y la regularización de las sanciones. Las normas la integran su objeto de sujeto de estudio tiene a protección de los bienes jurídicos”. (p. 17).

Smahan (2014) define que, “el grupo de disposiciones que se vinculan a la sanción y a una pena determinada a la falta de las normas que garantiza los ingresos fiscales para la administración, pertenece a las normas que establecen deberes para el fisco”. (p.33).

Ley penal tributaria

Para definir Ley penal tributaria, Smahan sostiene lo siguiente:

“A través del Decreto Legislativo N° 813 son normas modificatorias, se regula el delito de defraudación y el delito contable. Antes de esta ley, el delito tributario en su modalidad de defraudación tributaria” (2014p. 420).

Para definir ley penal tributario, Arancibia sostiene lo siguiente:

El Decreto Legislativo N° 1114. [...]. norma que realizo modificaciones a la ley penal tributaria, la cual fuera aprobada por el Decreto Legislativo N° 813, que en los últimos años se detectaron un elevado porcentaje de contribuyentes que han venido utilizando intencionalmente los comprobantes de pago con información falsa, así como los comprobantes adquiridos o mandados a hacer réplicas de los talonarios por un tercero con la intención de poder reducir el pago de sus impuestos que realmente deberían ser declarados cada mes (2017, p. 923).

Definición legal

Para Nima (2014a) manifiesta que: A toda circunstancia no se permite por ley y está por fuera del marco legal vigente, esto quiere decir que no se aplica lo que está establecido por el contrario se puede acarrear una sanción o alguna pena por la realización de actividades ilícitas (2014, p.420).

[...]. A toda o circunstancia no es permitido por ley y está fuera del marco legal vigente o de la ley, quiere decir que no se respecta lo que está establecido, y por lo contrario la violenta pudiendo acarrear una sanción o alguna pena por la realización de dicha actividad o hecho (p. 420).

Por otro lado. [...]. El término ilegal alude a las personas que están involucrados en un problema que esta contra la ley, Cuando se hace referencia al derecho positivo se puede decir que la realización de un acto o actividad ilegal, lleva consigo una serie de acciones punitivas que son realizadas por parte del Estado, lo que significa que el Estado puede perseguir a la persona que realiza dicha acción ilegal para sancionarla por lo acontecido (p. 420).

Delito de defraudación tributaria

Para definir defraudación tributaria, Efió y Aguilar menciona lo siguiente:

Para Efió y Aguilar (2014) sostiene que, “Es cuando el acreedor tributario (el estado) y el deudor tributario (contribuyente), que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria” (p. 641).

Para Efió y Aguilar (2014) sostiene que, En este artículo 1° se da mención que el D.L N° 813 “ley penal tributario” no menciona que el delito de defraudación tributaria fuese de uno mismo o de un tercero se haga de un artificio, astucia, engaño u otra forma de no pagar los tributos que se establecen por ley, será reprimido con una pena privativa de la libertad no menor de 5 años ni mayor a 8 años y con 365 días a 735 días de multa. [...]. (p.641).

Para Efió y Aguilar (2014) sostiene que “La acción típica de este delito es muy dolosa y se encuentra vinculada de fraude como una responsabilidad del contribuyente, que valiéndose de un engaño deja de pagar los tributos que realmente le correspondería”. (p. 641).

[...]. Según el entorno de los casos penales en el tema tributario ha sido escasos en nuestro país, esto no quiere decir que no haya una mayor cantidad de evasión tributaria, debido a que no puede encontrar las herramientas tributarias necesarias para poder aplicar la ley penal tributaria [...]. En los últimos años se ha detectado que los contribuyentes que han venido utilizando de forma intencionada la compra de los comprobantes de pagos con información falsa, como también comprobantes

confeccionados por parte de terceras personas con el fin de utilizar indebidamente los gastos y créditos tributarios que realmente no le corresponden. Por eso se concluye que es necesario que se apliquen las normas que permitan sancionar rigurosamente los delitos tributarios y que se vincule a todos los actos necesarios (p. 641).

Infracción

Para definir defraudación tributaria, Efió y Aguilar manifiesta lo siguiente:

“Es toda infracción u omisión que exista una violación a las normas tributarias. Una infracción será tributaria a la medida que nos involucremos en conductas que consienten en el incumplimiento de dispositivos legales relativos a la materia tributaria” (2014, p. 1039).

Es un incumplimiento de las normas tributarias que existe entre el contribuyente y el estado. Por otro lado, es necesario referir a las personas naturales o jurídicas que puedan realizar acciones u omisiones que se sobrepase las infracciones en la norma tributaria. [...]. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, cierre temporal de oficinas o establecimiento de locales y suspensión de licencias. Esta infracción es un incumplimiento de cualquier tipo de norma que regula un comportamiento en un contexto determinado (2014p. 1039).

Sanciones

Para sanciones tributarias, Robles Et al. Manifiesta lo siguiente:

“La sanción tributaria es una pena por un delito o una falta grave. Con pena para las personas que están obrando mal en contra de la administración tributaria y sobre la recaudación de los tributos”. (2014p.1060)

[...]. Dependiendo del tipo de falta cometida se está cometiendo hay varias sanciones, que incluyen la amonestación escrita u oral, una sanción es el efecto que produce una acción que infringe una ley u otra norma jurídica. Por ejemplo, la evasión de impuesto puede generar una sanción de 5 hasta 8 años de prisión para su responsable por citar un delito cometido. Las sanciones también pueden ser castigos económicamente generando multas elevadas. (2014, p.1062).

Clasificación de las Sanciones Tributarias

Para definir sanciones tributarias, Robles et al. Menciona en su libro código tributario lo siguiente:

[...]. Prisión Esta privado de su libertad y están en una cárcel u otro establecimiento penitenciario. Por la comisión de los ilícitos sancionados con su libertad, por lo tanto, los responsables serán los directores, gerentes, administradores, representantes legales o personas que hayan participado en la ejecución del ilícito dentro de la empresa (2014, p. 1062).

Multas

Para definir sanciones tributarias, Robles et al. Define lo siguiente:

“Pena pecuniaria que se impone por una falta delictiva, administrativa o de policía o por incumplimiento contractual. Hay pues, multas penales, administrativas y civiles” (p. 1062).

Normas Tributarias

Para definir Normas tributarias, Robles et al. Expresa lo siguiente:

[...]. La expresión “norma tributaria” que aparece en el art. 164 del Código Tributario que es objeto de incumplimiento por parte del sujeto infractor comprende a los mandatos de conducta relativos a las obligaciones tributarias, así como los consiguientes deberes administrativos, además de otros aspectos del sistema tributario (exoneraciones, etc.) (2014, p. 1024).

1.3.1. Marco Conceptual

Principio de legalidad

Para definir el principio de legalidad, Carrasco y Torres define lo siguiente:

“el principio de legalidad o primacía de la ley es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas, Ortiz “Principios que informan el derecho tributario”. (p.35).

Principio de igualdad

Para definir el principio de igualdad, Carrasco y Torres define lo siguiente:

“es el principio que reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por la ley y que estén sujetas a las mismas leyes de justicia, reconoce la equitación igualitaria de todos los ciudadanos en derechos civiles y políticos, Ortiz “Principios que informan el derecho tributario”. (p.36).

Es un principio que aplica que todas las personas deben ser medidas por igual ante los derechos civiles y políticos.

Principio de confiscatoriedad

Para definir el principio de confiscatoriedad, Carrazco y Torres define lo siguiente:

Este principio tiene una íntima conexión con el derecho fundamental al a propiedad pues en muchos casos, ya tratándose de tributos con una tasa irrazonable o de una excesiva presión tributaria los tributos devienen en confiscatorios cuando limitan o restringen el derecho de propiedad pues para hacer frente a las obligaciones tributarias del Perú, Ortiz “Principios que informan el derecho tributario. (2015, p.37).

Principio de capacidad contributiva

Para definir el principio de capacidad contributiva, Carrazco y Torres define lo siguiente:

Usualmente se la ha atendido como la aptitud para ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias y sostener a los gastos del estado. Ello no implica que no se puede gravar allí donde no existe tal aptitud Ortiz “Principios que informan el derecho tributario” (2015, p.37).

Este principio aplica la aptitud económica que tienen las personas y empresas para asumir cargas tributarias.

1.4 Formulación del problema

Problema General

¿De qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del

distrito la victoria, Año 2017?

Problemas Específicos

¿De qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la defraudación tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017?

¿De qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con el incumplimiento tributario en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017?

¿De qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con los delitos tributarios en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017?

1.5 Justificación del estudio

Con los pagos adelantados del Impuestos General a las Ventas, se vulnera el principio constitucional de igualdad, no confiscatoriedad, reserva de ley y Legalidad, no se aplica la ley de manera equitativa aplicándose solamente a algunas empresas, siendo la naturaleza del Impuesto General a las Ventas, un impuesto que en esencia sólo grava el valor agregado, esto es la diferencia entre el valor de compra y el valor de venta de los bienes y servicios.

El alcance del presente trabajo de investigación de manera directa será para las empresas de esparcimiento que se encuentran sujetas al régimen de pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas.

Las obligaciones de efectuar anticipos impositivos al estado tienen naturaleza legal, y que dichas obligaciones son independientes y autónomas respecto de la obligación tributaria. Ahora bien, es menester reconocer que tales obligaciones, en tanto tienen naturaleza pecuniaria y derivan de normas

tributarias, deben encontrarse fundadas en el principio de capacidad contributiva.

El incumplimiento de los pagos anticipados del IGV se da muchas veces por la falta de certeza en su aplicación, en la variación de las tasas lo cual origina confusión en que operaciones se debe de aplicar el porcentaje correcto. Al aplicarse una tasa indebida conlleva a tener problemas con el crédito fiscal

Los resultados obtenidos de la ejecución del presente proyecto de investigación servirán a empresarios, accionistas, gerentes, y otros en general involucrado con el área contable de la empresa a tener una visión técnica y científica, de la desnaturalización de los impuestos indirecto en el Perú a través de los regímenes de los pagos por adelantados del Impuesto General a las Ventas.

1.6 Hipótesis

Hipótesis General

Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, 2017

Hipótesis Específicos

Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la defraudación tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017.

Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con el incumplimiento tributario en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017.

Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con los delitos tributarios en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017.

1.7 Objetivos

Objetivo General

Determinar de qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento, la victoria. Año 2017.

Objetivos Específicos

Determinar de qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la defraudación tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017.

Determinar de qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con el incumplimiento tributario en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017.

Determinar de qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con los delitos tributarios en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017.

CAPITULO II

METODO

2.1 Tipo de estudio

Investigación correlacional

Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que “este tipo de investigaciones tienen como propósito conocer la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular”. (p.105).

2.2 Diseño de Investigación

Diseño no experimental transversal correlacional

No experimental

Hernández, Fernández y Baptista (2014), describen así la investigación no experimental:

Es la que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Es decir, se trata de una investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos. (p. 205).

Diseño transversal correlacional

Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que “estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos correlacionales, otras en función de la relación causa efecto (causales)” (p.211).

2.3 Variables Operacionalización

Variable 1 Pagos anticipados del IGV.

Para definir Pagos anticipados del IGV, Alva, Gutiérrez y Peña señalan que:

El objetivo del sistema de pagos anticipados es asegurar una parte que concierte al pago de una operación, asegurándose con ello la recaudación ante el fisco. [...]. La propia Sunat manifiesta que “el sistema de pagos de obligación tributaria es un

mecanismo creado con la finalidad de reducir la evasión tributaria en los sectores de alta informalidad. [...]. El sistema tributario peruano ha creado Los sistemas de pagos adelantados del impuesto general a las ventas, (Retenciones – Res. 037-2002, Percepciones Res. 058-2006, Deduciones Res. 071-2018-SUNAT), Esto no implican la creación de un nuevo impuesto o la elevación de las tasas vigentes forma parte de las medidas orientadas a reducir la evasión tributaria. (2014, p.9).

Variable 2: Evasión Tributaria

Para definir evasión tributaria, Smahan sostiene lo siguiente:

"la evasión tributaria es la acción de evadir el pago de los impuestos, lo cual constituye el delito de defraudación tributaria, consiste en la ocultación de ingresos o exageración de gastos deducibles, aplicación de desgravaciones y subvenciones injustificadas con la finalidad de faltar el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un deudor tributario [...]. En resumen, toda eliminación o disminución de un monto tributario que legalmente se adeuda, toda acción u omisión dolosa que trate de reducir total o parcialmente el tributo producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisas violatorias a través del código penal lo tifica como la defraudación tributaria (2014, p.349).

Cuadro de Operacionalización de variables

Hipótesis	Variable	Conceptual	Dimensiones	Indicadores
Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento, la victoria. 2017	Pagos anticipados del IGV	El sistema tributario peruano ha creado Los sistemas de pagos adelantados del impuesto general a las ventas, (Retenciones – Res. 037-2002, Percepciones Res. 058-2006, Deduciones Res. 071-2018-SUNAT), Esto no implican la creación de un nuevo impuesto o la elevación de las tasas vigentes, sino que constituyen mecanismos por medio de los cuales se asegura el pago de las obligaciones tributarias de impuesto general a las ventas y, además, se evita que quienes cobran este impuesto dejen de pagar al fisco y lo consideren como una ganancia adicional de su negocio este régimen forma parte de las medidas orientadas a reducir la evasión tributaria.	sistema de deducciones	sujetos obligados a efectuar la deducción
				operaciones sujetas al sistema
				oportunidad de deposito
				Liberación de fondos
			sistema de retenciones	sujetos obligados a efectuar la retención
				operaciones sujetas al sistema
				oportunidad de deposito
				Liberación de fondos
			Sistema de percepciones	sujetos a efectuar la percepción
				operaciones sujetas al sistema
				oportunidad de deposito
				Liberación de fondos
	Evasión tributaria	"la evasión tributaria es la acción de evadir el pago de los impuestos, lo cual constituye el delito de defraudación tributaria, consiste en la ocultación de ingresos o exageración de gastos deducibles, aplicación de desgravaciones y subvenciones injustificadas con la finalidad de faltar el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un deudor tributario. (2014, p.349).	defraudación tributaria	Evasión de impuestos
				Ocultar bienes o ingreso
				Defraudación tributaria
				penalidad
			incumplimiento tributario	Sanción
				Informalidad
				Causas
				Consecuencias
delitos tributario	Fraude tributario			
	Encubrimiento Tributario			
	Simulación tributaria			
	Elusión tributaria			

2.4 Población, muestreo y muestra Población

Para la investigación se determinó que la población está conformada por todas las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, con el reporte obtenido de la Municipalidad del distrito, el universo poblacional a estudiar es de 56 personas del área contable de las empresas.

Muestreo

El método que se usó es probabilístico denominado Muestreo Aleatoria, debido a que se tuvo en cuenta la clasificación en partes homogéneas, donde se seleccionó a las empresas que formaran parte de la muestra.

Muestra

La muestra de la investigación se estudió se hallará utilizando la siguiente formula:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q}{E^2}$$

Donde:

n: Tamaño de

la muestra N:

Tamaño de la

población

Z: Valor de la distribución normal estandarizada correspondiente al nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 5%

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

$$n = \frac{(Z^2) \cdot (p) \cdot (q) \cdot (N)}{(N-1) \cdot (e^2) + (Z^2) \cdot (p) \cdot (q)}$$

$$n = \frac{53.7824}{1.0979}$$

$$n = 48.98$$

Cuadro de Estratificación de la muestra

N°	Datos de la Empresa	GIRO	DPTO. Contable
1	Anayca Inversiones E.I.R.L	esparcimiento	6 personas
2	Infantas Plastic E.I.R.L. (INFAPLAS E.I.R.L.)	esparcimiento	6 personas
3	La Recoleta de los olivos S.RL.	esparcimiento	6 personas
4	C&R Desarrollo Empresarial Integral	esparcimiento	6 personas
5	Condori Quispe Agustín	esparcimiento	6 personas
6	Corporación Algodonera del Norte	esparcimiento	6 personas
7	Productos industriales del caucho S.R.Ltda.	esparcimiento	6 personas
8	Empresa De transporte y servicio los Alizos S.A	esparcimiento	7 personas
	Total		49 ersonas

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y

confiabilidad

La técnica que se usó en este trabajo de investigación es La encuesta para la recolección de datos con el cual se obtuvo información acerca de hechos objetivos para determinar la relación que existe entre Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas y su relación con la evasión tributaria.

El instrumento que se utilizó para recolectar la información fue el cuestionario, el cual va permitir recopilar información de manera confiable y valida, el formato será redactado en forma afirmativa e individual y tiene que ser coherente, según la escala Likert con 5 niveles de respuesta, la cual se va a obtener información acerca de las variables que se van a investigar y así poder definir el problema de investigación.

Se tomó en cuenta sus principios:

Validez: Los instrumentos fueron efectuados a través del Criterio de Juicios de Expertos, se contó con la participación de 03 Magister, proporcionados por la universidad, quienes validaron el cuestionario por cada una de las variables. El instrumento que mide los indicadores, indica el grado con que pueden inferirse conclusiones a partir de los resultados obtenidos.

Confiabilidad: Indica que los instrumentos usados hicieron mediciones estables y consistentes, reflejando el valor real del indicador, da la consistencia de las puntuaciones obtenidas por las mismas personas.

2.6. Métodos de análisis de datos

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo “Determinar de qué manera los pagos anticipados del Impuesto general a las ventas se relaciona con la evasión tributaria de la empresa de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017”, en él se realizará un estudio cuantitativo.

Se realizará una investigación cuantitativa; ya que se utilizará la recolección de datos para probar la hipótesis, con base a una medición numérica y análisis

estadístico.

2.7. Aspectos éticos

En todo momento, al elaborar el presente de proyecto de tesis, se dio cumplimiento a la ética profesional, desde el punto de vista general con los principios de moral y social, en el enfoque práctico mediante normas y reglas de conducta.

Se tomaron en cuenta los siguientes principios: Objetividad, Competencia profesional, Confiabilidad y Compromiso ético profesional.

CAPITULO III

RESULTADOS

3.1 Análisis de confiabilidad del instrumento

Pagos anticipados del impuesto general a las ventas

Para la validez del instrumento se utilizó el alpha de cronbach, que se encarga de determinar la media ponderada de las correlaciones entre las variables (o ítems) que forman parte de la encuesta.

Formula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

- S_i^2 = la varianza del ítem i,
 - S_t^2 = la varianza de la suma de todos los ítems y
- k = el número de preguntas o ítems.

El instrumento está compuesto por 12 ítems, siendo el tamaño de muestra 49 encuestados. El nivel de confiabilidad de la investigación es 95%. Para determinar el nivel de confiabilidad con el alpha de cronbach se utilizó el software estadístico SPSS versión 24

Resultados:

Tabla 1

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	49	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	49	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 2

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,790	12

El valor del alpha de cronbach cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, en determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores del alfa superiores a 0,7 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Teniendo así que el valor de alpha de Cronbach para nuestro instrumento es 0.790, por lo que concluimos que nuestro instrumento es altamente confiable.

Validez Ítem por Ítem

Tabla 3

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. los sujetos obligados a efectuar la detracción son el adquiriente y el proveedor del bien o servicio.	50,51	22,672	,464	,773

2. Las operaciones sujetas al sistema de detracciones son las operaciones de venta de bienes y servicios gravadas con el IGV.	50,37	23,654	,558	,764
3.la oportunidad de depósito de la detracción se realiza hasta el 5to día hábil del mes siguiente	50,61	21,951	,551	,762
4. la constancia de depósito acredita haberse realizado la respectiva detracción de compra de bienes o servicios.	50,53	25,088	,272	,792
5.el agente de retención es designado por la Sunat para la declaración del impuesto general a las ventas	50,22	25,428	,325	,785
6.el comprobante de retención es un documento que se emite al momento de realizar la retención	50,31	26,342	,265	,789
7. el régimen de retenciones se aplica a las operaciones de venta de bienes cuyos importes supere los 700 soles	50,63	22,112	,567	,760
8.las operaciones sujetas al sistema de retenciones son los contratos de construcción gravados con el impuesto general a las ventas	50,22	25,344	,418	,778

9.El agente de percepción es designado por la Sunat para la declaración del impuesto general a las ventas	50,35	26,315	,288	,788
10.las operaciones de importación de bienes están sujetas al sistema de percepciones	50,45	25,044	,342	,784
11.la oportunidad de percepción se efectúa en el momento que se realiza la importación de bienes	50,43	22,083	,587	,758
12.la devolución de la percepción se aplica cuando se ha mantenido un monto no aplicado en un plazo de 3 periodos consecutivos	50,59	22,747	,520	,766

3.2. Análisis de confiabilidad del instrumento

Evasión tributaria

Para la validez del instrumento se utilizó el Alpha de Cronbach, que se encarga de determinar la media ponderada de las correlaciones entre las variables (o ítems) que forman parte de la encuesta.

Formula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

- S_i^2 = la varianza del ítem i,
- S_t^2 = la varianza de la suma de todos los ítems y
- k = el número de preguntas o ítems.

El instrumento está compuesto por 12 ítems, siendo el tamaño de muestra 49 encuestados. El nivel de confiabilidad de la investigación es 95%. Para determinar el nivel de confiabilidad con el alpha de cronbach se utilizó el software estadístico SPSS versión 24.

Tabla 4

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	49	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	49	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 5

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,731	12

El valor del Alpha de Cronbach cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, en determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores del alfa superiores a 0,7 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Teniendo así que

el valor de Alpha de Cronbach para nuestro instrumento es 0.731, por lo que concluimos que nuestro instrumento es altamente confiable.

Validez Ítem por Ítem

Tabla 6

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
13.la evasión de impuestos es un hecho en la que incurren personas o empresas para pagar menos impuestos	43,57	18,000	,718	,726
14.Ocultar bienes o ingresos es una modalidad de defraudación tributaria	43,57	18,000	,718	,726
15.el delito de defraudación tributaria se conoce a cualquier forma fraudulenta de dejar de pagar los tributos establecidos por ley	43,57	18,000	,718	,726
16. la penalidad por comprar facturas clonadas se sanciona con 8 a 12 años de cárcel efectiva.	43,57	18,000	,718	,726

17. las sanciones de multa o cierre del local se aplican por el incumplimiento de pagos de los tributos.	43,86	19,500	,258	,775
18.la informalidad es una actividad ilícita que incumple el pago de los impuestos	44,20	18,582	,259	,786
19.la falta de conciencia tributaria en el contribuyente origina el incumplimiento tributario	43,88	19,401	,233	,782
20.la consecuencia del incumplimiento tributario conlleva a la deficiencia del desarrollo económico	43,82	17,820	,512	,743
21. el fraude tributario es un delito que simula respetar la ley utilizando métodos ilícitos.	43,63	20,196	,387	,760
22.el encubrimiento tributario es un delito que oculta un acto doloso con apariencia de legalidad	43,71	20,375	,225	,774
23.la simulación tributaria es una actividad con apariencia de negocio jurídico que evade los efectos de la obligación tributaria	43,65	20,606	,253	,770

24.la elusión fiscal es un delito que elude la aplicación de la norma tributaria para obtener una utilidad por parte del contribuyente	43,59	20,622	,334	,764
--	-------	--------	------	------

3.3 Resultados

En este *capítulo* se presenta los datos recolectados teniendo en cuenta el objetivo del estudio.

Objetivo

Determinar de qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, 2017.

Tabla 7. Análisis descriptivo de la variable pagos anticipados del IGV

		Pagos Anticipados del IGV	
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No aplica	28	57,1
	Aplica	21	42,9
	Total	49	100,0

Fuente SSPS Vs.24

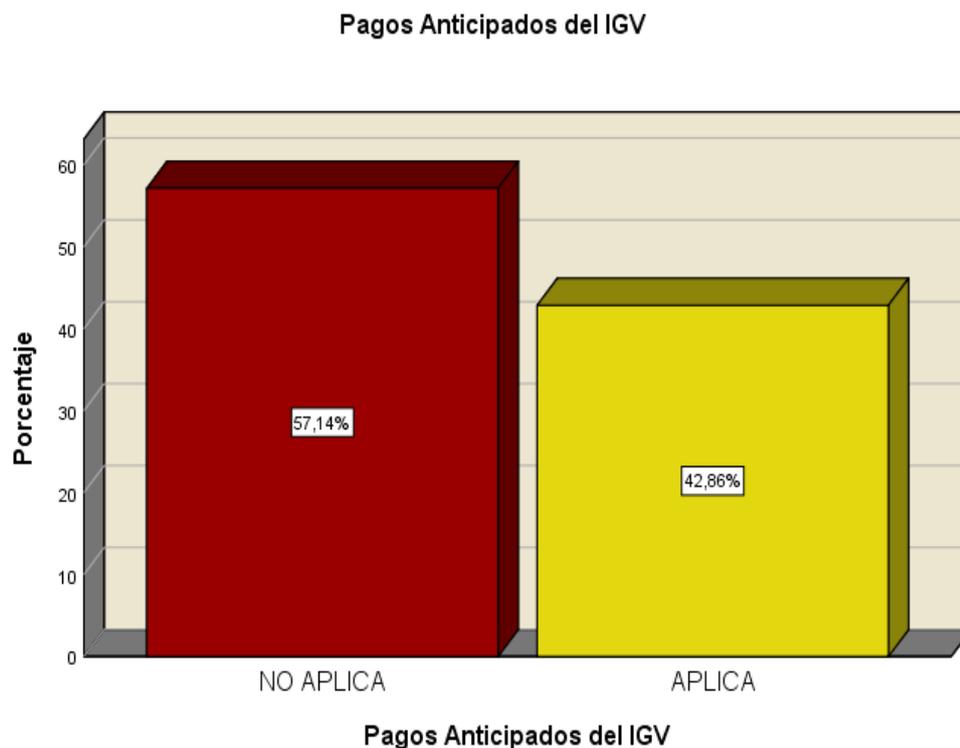


Figura 1.

Fuente SSPS Vs.24.

Figura tabla n° 7 y la figura 1 el 57.14% de las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria encuestadas no aplican correctamente los pagos anticipados del IGV y el 42.86% aplican correctamente los pagos anticipados del IGV

Tabla 8. Análisis descriptivo de sistema de detracciones

		Sistema de detracciones	
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No aplica	29	59,2
	Aplica	20	40,8
	Total	49	100,0

Fuente SSPS Vs.24

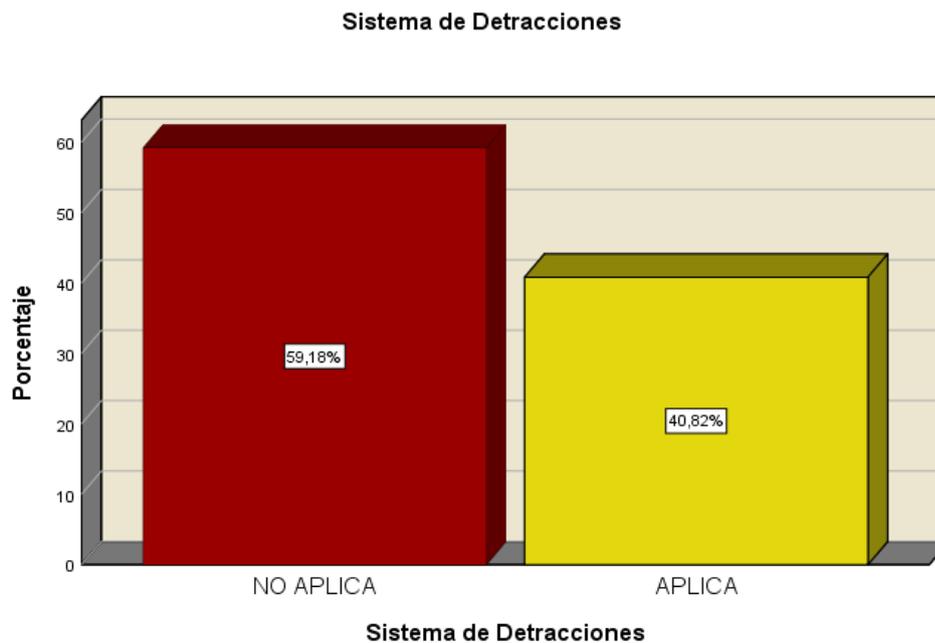


Figura 2.

Fuente SSPS Vs.24.

Figura tabla n° 8 y la figura 2 el 59.18% de las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria encuestadas no aplican correctamente el sistema de deducciones y el 40.82% aplican correctamente el sistema de deducciones.

Tabla 9. Análisis descriptivo de sistema de Retenciones

Sistema de Retenciones		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NO APLICA	49	100,0

Fuente SSPS Vs.24



Figura 3.

Fuente SSPS Vs.24

Figura tabla n° 9 y la figura 3 el 100% de las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria encuestadas no aplican correctamente el sistema de retenciones por desconocer que operaciones están sujetas al sistema de retenciones.

Tabla 10. Análisis descriptivo de sistema de percepciones

Sistema de Percepciones			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NO APLICA	30	61,2
	APLICA	19	38,8
	Total	49	100,0

Fuente SSPS Vs.24

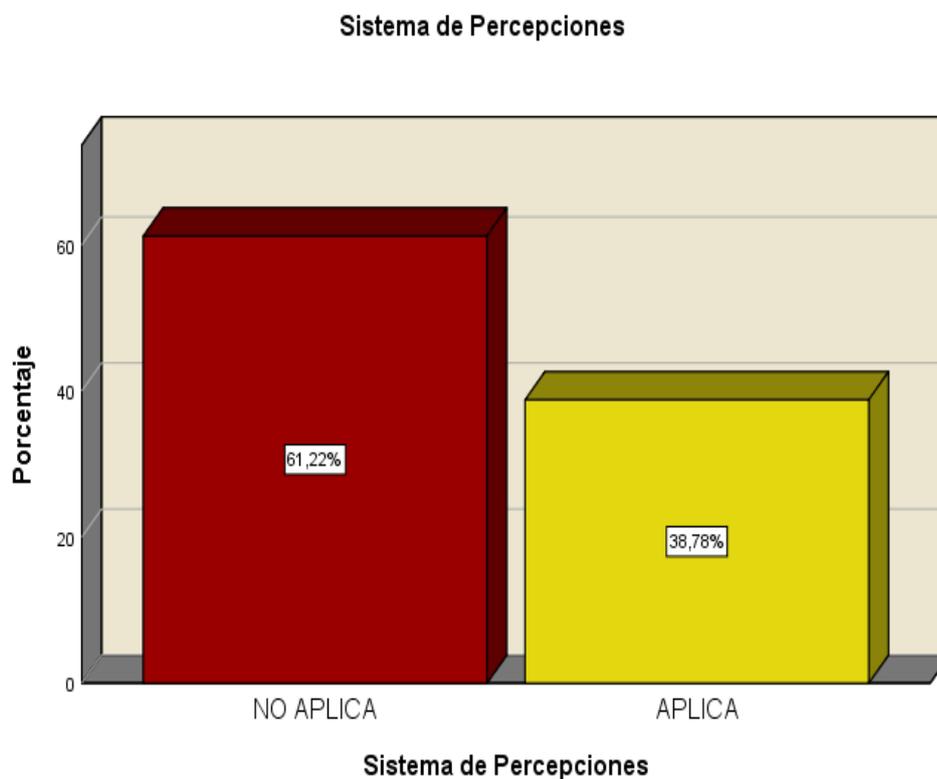


Figura 4.

Fuente SSPS Vs.24.

Figura tabla n° 10 y la figura 4 el 61.22% de las empresas de esparcimiento encuestadas aplican correctamente el sistema de percepciones y el 38.76% aplica correctamente el sistema de percepciones.

Tabla 11. Análisis descriptivo de la variable evasión tributaria

		Evasión Tributaria	
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	26	53,1
	ALTO	23	46,9
	Total	49	100,0

Fuente SSPS Vs.24



Figura 5.

Fuente SSPS Vs.24

Figura tabla n° 11 y la figura 5 el 53.06% de las empresas de esparcimiento encuestadas tienen un bajo conocimiento sobre la evasión tributaria, el 46.94% presenta un alto conocimiento sobre la evasión tributaria.

Tabla 12. Análisis descriptivo de defraudación tributaria

Defraudación Tributaria			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	28	57,1
	ALTO	21	42,9
	Total	49	100,0

Fuente SSPS Vs.24



FIGURA 6.

Fuente SSPS Vs.24

Figura tabla n° 11 y la figura 6 el 57.14% de las empresas de esparcimiento encuestadas tienen un bajo conocimiento sobre la defraudación tributaria, el 42.86% presenta un alto conocimiento sobre la defraudación tributaria.

Tabla 13. Análisis descriptivo de incumplimiento tributario

Incumplimiento Tributario			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	33	67,3
	ALTO	16	32,7
	Total	49	100,0

Fuente SSPS Vs.24

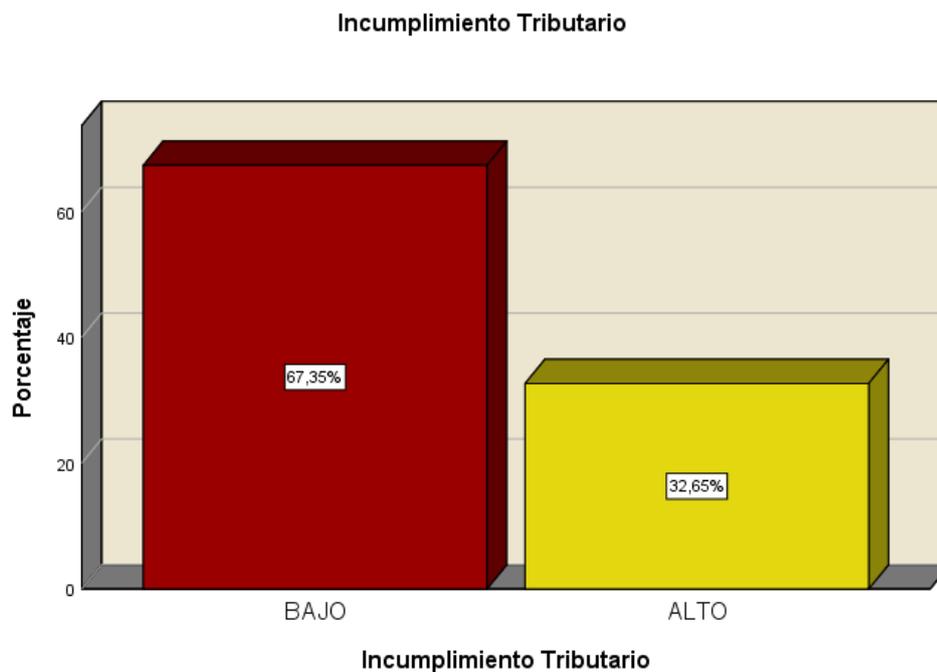


Figura 7.

Fuente SSPS Vs.24

Figura tabla n° 13 y la figura 7 el 67.35% de las empresas de esparcimiento encuestadas tienen un bajo conocimiento sobre el incumplimiento tributario, el 32.65% presenta un alto conocimiento sobre el incumplimiento tributario.

Tabla 14. Análisis descriptivo de delitos tributarios

		Delitos tributarios	
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	38	77,6
	ALTO	11	22,4
	Total	49	100,0

Fuente SSPS Vs.24

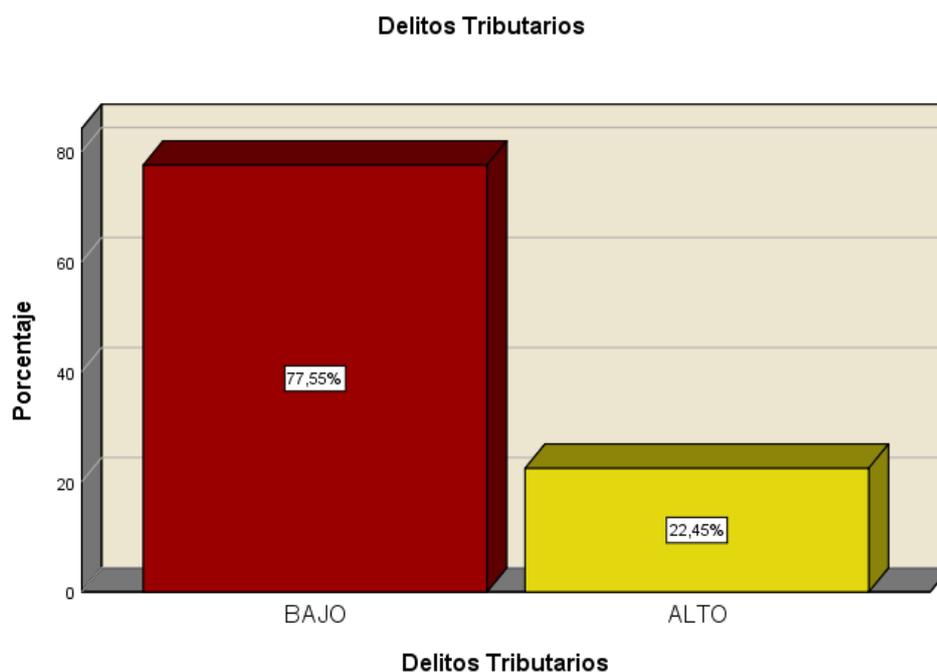


Figura 8.

Fuente SSPS Vs.24

Figura tabla n° 14 y la figura 8 el 77.55% de las empresas de esparcimiento encuestadas tienen un bajo conocimiento sobre los delitos tributarios y el 22.45% presenta un alto conocimiento sobre los delitos tributarios de nuestro país.

Tablas cruzadas

Tabla 15 pagos anticipados del IGV y evasión tributaria

Pagos anticipados del IGV y Evasión tributaria

		Evasión Tributaria			
		Bajo	Alto	Total	
Pagos Anticipados del IGV	No aplica	Recuento	21	7	28
		% del total	42,9%	14,3%	57,1%
	Aplica	Recuento	5	16	21
		% del total	10,2%	32,7%	42,9%
Total		Recuento	26	23	49
		% del total	53,1%	46,9%	100,0%

Fuente SSPS Vs.24

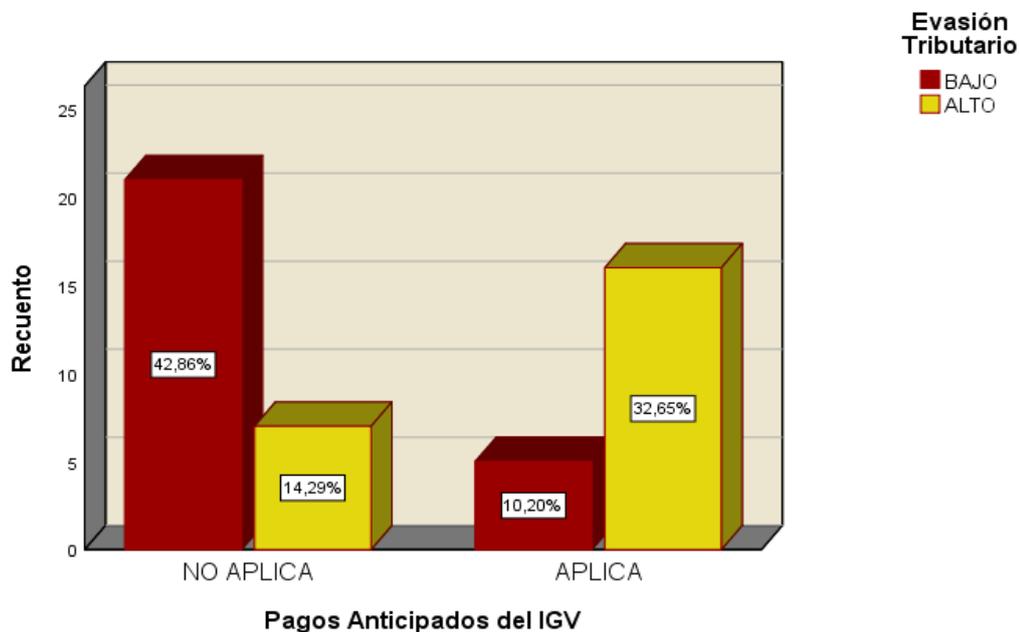


Figura 8.

Fuente SSPS Vs.24

Interpretación: las 49 trabajadores encuestados de las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, el 57.1% manifiesta que no aplican correctamente los pagos anticipados del IGV, de los cuales el 42.86% tiene un bajo conocimiento de la evasión tributaria y el 14.3% tiene un alto conocimiento de la evasión tributaria, así mismo manifiestan que el 42.9% aplican correctamente los pagos anticipados de impuesto general a las ventas, de los cuales el 10.2% tiene un bajo conocimiento de la evasión tributaria y el 32.7% tiene un alto conocimiento de la evasión tributaria.

Tabla 16: pagos anticipados del IGV y defraudación tributaria.

Pagos anticipados del IGV y Defraudación tributaria

		Defraudación Tributaria			
		Bajo	Alto	Total	
Pagos anticipados del IGV	No aplica	Recuento	20	8	28
		% del total	40,8%	16,3%	57,1%
	Aplica	Recuento	8	13	21
		% del total	16,3%	26,5%	42,9%
Total	Recuento	28	21	49	
	% del total	57,1%	42,9%	100,0%	

Fuente SSPS Vs.2

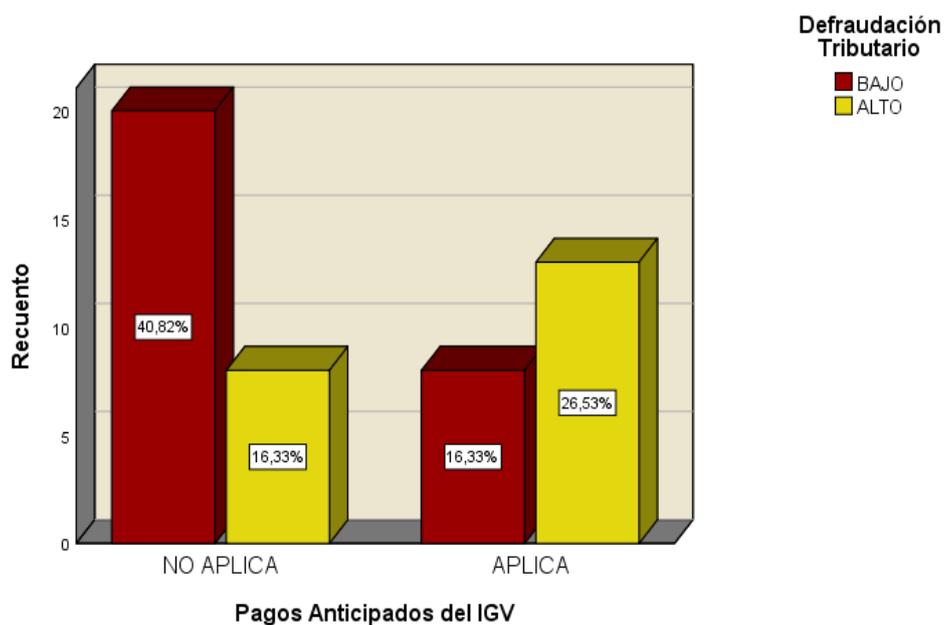


Figura 9.

Fuente SSPS Vs.24

Interpretación:

Las 49 trabajadores encuestados de las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, el 57.1% manifiesta que no aplican correctamente los pagos anticipados del IGV, de los cuales el 40.8% tiene un bajo conocimiento de los tipos de defraudación tributaria y el 16.3% tiene un alto conocimiento de los de evasión tributaria, así mismo manifiestan que el 42.9% aplican correctamente los pagos anticipados de impuesto general a las ventas, de los cuales el 16.3% tiene un bajo conocimiento de la evasión tributaria y el 26.5% tiene un alto conocimiento de los tipos de defraudación tributario.

Tabla 17: pagos anticipados del IGV e incumplimiento tributario

		Incumplimiento Tributario			
		Bajo	Alto	Total	
Pagos anticipados del IGV	No aplica	Recuento	24	4	28
		% del total	49,0%	8,2%	57,1%
	Aplica	Recuento	9	12	21
		% del total	18,4%	24,5%	42,9%
Total	Recuento	33	16	49	
	% del total	67,3%	32,7%	100,0%	

Fuente SSPS Vs.24

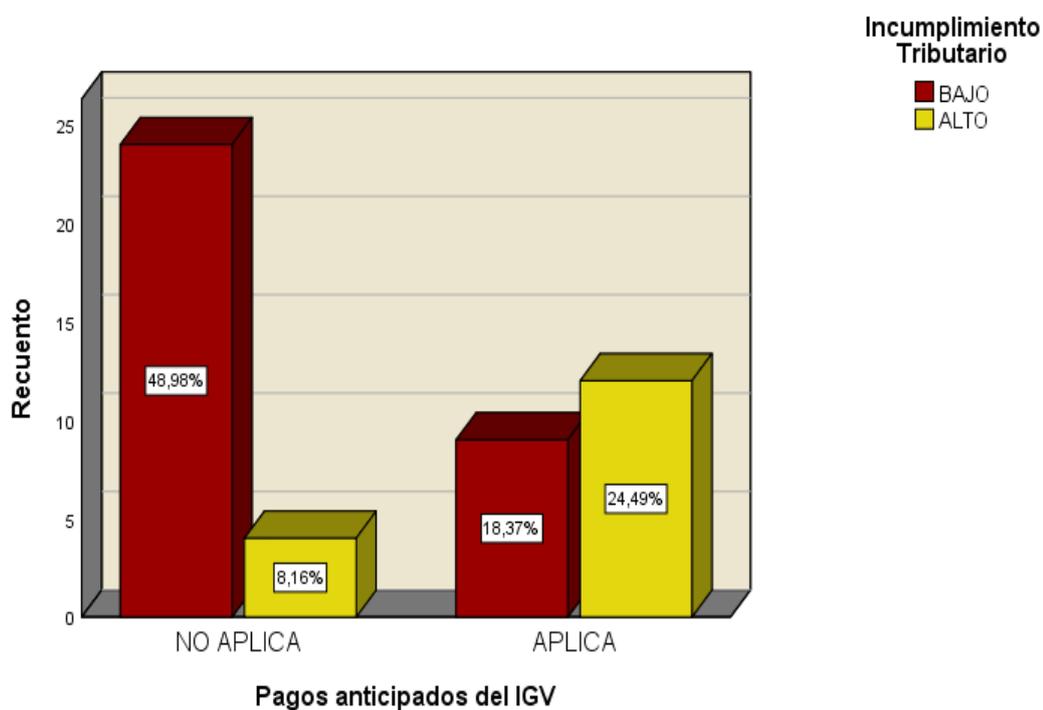


Figura 10.

Fuente SSPS Vs.24

Interpretación: las 49 trabajadores encuestados de las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, el 57.1% manifiesta que no aplican correctamente los pagos anticipados del IGV, de los cuales el 49% tiene un bajo conocimiento de los tipos de incumplimientos tributarios y el 8.2% tiene un alto conocimiento de los tipos de incumplimientos tributarios, así mismo manifiestan que el 42.9% aplican correctamente los pagos anticipados de impuesto general a las ventas, de los cuales el 18.4% tiene un bajo conocimiento de los incumplimiento tributarios y el 24.5% tiene un alto conocimiento de los incumplimientos tributarios.

Tabla 18: Pagos anticipados del IGV y los delitos tributarios

		Delitos Tributarios			
		Bajo	Alto	Total	
Pagos anticipados del IGV	No aplica	Recuento	26	2	28
		% del total	53,1%	4,1%	57,1%
	Aplica	Recuento	12	9	21
		% del total	24,5%	18,4%	42,9%
Total		Recuento	38	11	49
		% del total	77,6%	22,4%	100,0%

Fuente SSPS Vs.24

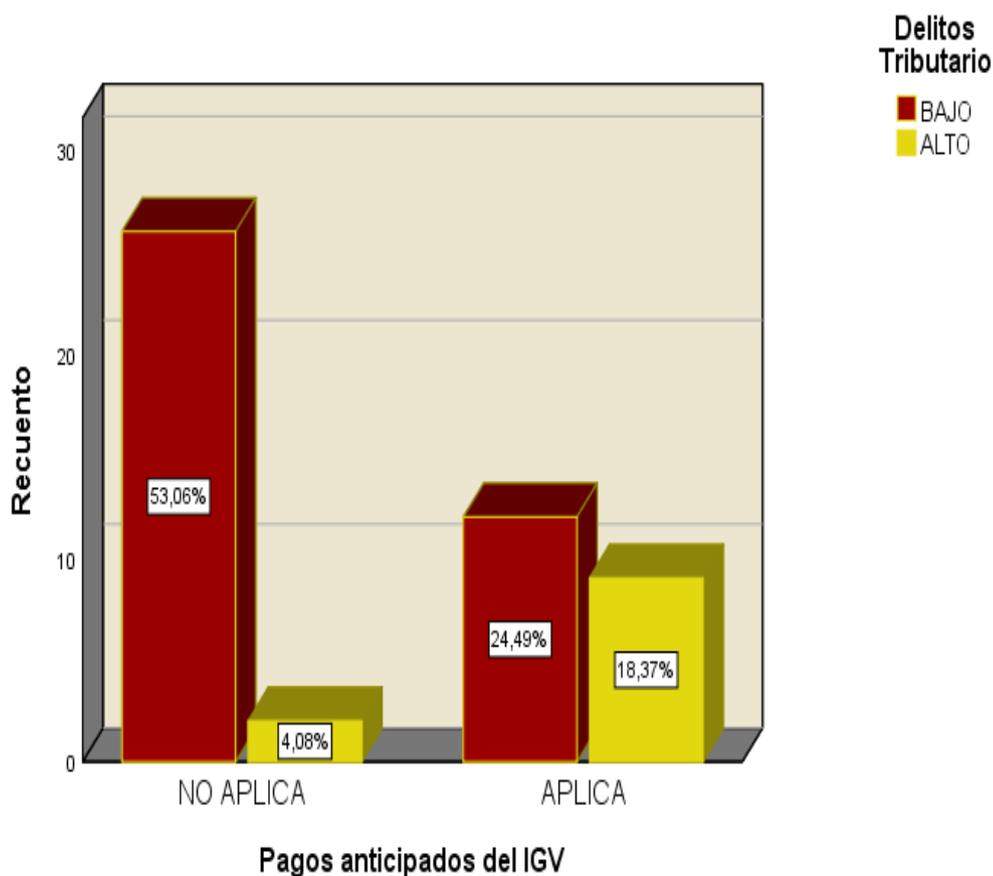


Figura 11.

Fuente SSPS Vs.24

Interpretación: las 49 trabajadores encuestados de las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, el 57.1% manifiesta que no aplican correctamente los pagos anticipados del IGV, de los cuales el 57.1% tiene un bajo conocimiento de los tipos de delitos tributarios y el 4.1% tiene un alto conocimiento de los tipos de delitos tributarios, así mismo manifiestan que el 42.9% aplican correctamente los pagos anticipados de impuesto general a las ventas, de los cuales el 24.5% tiene un bajo conocimiento de los delitos tributarios y el 18.4% tiene un alto conocimiento de los delitos tributarios.

3.3. NIVEL INFERENCIAL:

Prueba de normalidad

H0: Los datos provienen de una distribución normal

H1: Los datos no provienen de una distribución normal

Tabla 19. De Shapiro-Wilk

	Pruebas de normalidad		
	Estadístico	Shapiro-Wilk gl	Sig.
Pagos anticipados del IGV	,629	49	,000
Sistema de detracciones	,624	49	,000
Sistema de retenciones	.	49	.
Sistema de percepciones	,618	49	,000
Evasión tributaria	,635	49	,000
Defraudación tributaria	,629	49	,000
Incumplimiento Tributario	,592	49	,000
Delitos tributarios	,516	49	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente SSPS Vs.24.

En la tabla 19 se observa que el resultado obtenido en la prueba de normalidad, nos da un grado de significación de 0.00 siendo estos valores menores al 0.05, la cual se afirma que los datos no provienen de una distribución normal y pertenecen a pruebas no paramétricas.

Prueba de hipótesis

Hipótesis general

H0: Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas no se relaciona con la

evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, 2017.

HA: Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relaciona con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, 2017.

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05 = 5\%$ de margen máximo de error

Regla de decisión: $p \geq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula H_0

$p < \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis alterna H_a

Tabla 20. Coeficiente de correlación entre Pagos anticipados del IGV y la evasión tributaria

			Pagos anticipados del IGV	Evasión Tributaria
Rho de Spearman	Pagos anticipados del IGV	Coeficiente de correlación	1,000	,508**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	49	49
	Evasión Tributaria	Coeficiente de correlación	,508**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	49	49

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Dado que el nivel de significancia o valor de $p = 0.000$ es menor que 0.05 permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Es decir que los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la evasión tributaria. Además, el coeficiente de Rho Spearman = 0.508 , indica que la relación entre pagos anticipados del IGV y la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria es una correlación positiva regular.

Hipótesis específica 1:

H0: Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas no se relaciona con la defraudación tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, 2017.

HA: Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relaciona con la defraudación tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, 2017.

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05 = 5\%$ de margen máximo de error

Regla de decisión: $p \geq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula H0

$p < \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis alterna Ha

Tabla 21. Coeficiente de correlación entre pagos anticipados del IGV y defraudación tributaria

Correlaciones			Pagos anticipados del IGV	Defraudación Tributaria
Rho de Spearman	Pagos anticipados del IGV	Coeficiente de correlación	1,000	,333*
		Sig. (bilateral)	.	,019
		N	49	49
	Defraudación Tributaria	Coeficiente de correlación	,333*	1,000
		Sig. (bilateral)	,019	.
		N	49	49

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Dado que el nivel de significancia o valor de $p = 0.000$ es menor que 0.05 permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. es decir que los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la defraudación tributaria. Además, el coeficiente de rho spearman = 0.333 , indica que la relación entre pagos anticipados del IGV y la defraudación tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria es una correlación positiva mala

Hipótesis específica 2:

H₀: Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas no se relaciona con el incumplimiento tributario en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, 2017.

H_A: Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relaciona con el incumplimiento tributario en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, 2017.

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05 = 5\%$ de margen máximo de error

Regla de decisión: $p \geq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula H₀

$p < \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis alterna H_a

Tabla 22. Coeficiente de correlación de pagos anticipados del IGV y el incumplimiento tributario

Correlaciones				
			Pagos anticipados del IGV	Incumplimi ento Tributario
Rho de Spearman	Pagos anticipados del IGV	Coeficiente de correlación	1,000	,452**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	49	49
	Incumplimiento Tributario	Coeficiente de correlación	,452**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	49	49

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Dado que el nivel de significancia o valor de $p = 0.000$ es menor que 0.05 permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Es decir que los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con el incumplimiento tributario. Además, el coeficiente de rho Spearman = 0.452 , indica que la relación entre pagos anticipados del IGV y el incumplimiento tributario en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria es una correlación positiva regular

Hipótesis específica 3:

H0: Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas no se relaciona con los delitos tributarios en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, 2017.

HA: Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relaciona con los delitos tributarios en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, 2017.

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05 = 5\%$ de margen máximo de error

Regla de decisión: $p \geq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula H_0

$p < \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis alterna H_a

Tabla 23. Coeficiente de correlación de pagos anticipados del IGV y los delitos tributarios

		Correlaciones		
			Pagos anticipados del IGV	Delitos tributarios
Rho de Spearman	Pagos anticipados del IGV	Coeficiente de correlación	1,000	,424**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	49	49
	Delitos tributarios	Coeficiente de correlación	,424**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	49	49

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Dado que el nivel de significancia o valor de $p = 0.000$ es menor que 0.05 permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Es decir que los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con los delitos tributarios. Además, el coeficiente de rho spearman = 0.424 , indica que la relación entre pagos anticipados del IGV y los delitos tributarios en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria es una correlación positiva regular.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN

Discusión

De los datos obtenidos de la investigación, se puede deducir la siguiente discusión e interpretación.

Esta investigación tuvo como objetivo principal comprobar los pagos anticipados del impuesto general a las ventas y su relación con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria ,2017.

En la prueba de validez de los instrumentos se procedió a utilizar el Alpha de Cronbach obteniendo como resultados 0.790 y 0.731 para los instrumentos Pagos anticipados del IGV y Evasión Tributaria , los cuales constan de 12 ítems cada uno , teniendo un nivel de confiabilidad de 95% siendo un valor óptimo de Alpha de Cronbach aquel valor que se aproxime más a 1 y que sus valores sean superiores a 0.7, los cuales garantizan la fiabilidad de dicha escala, en el caso de este estudio ambos valores son superiores, por lo que nos permite decir que los instrumentos son los suficientes confiables.

Según los resultados estadísticos obtenidos los pagos anticipados del IGV se relaciona con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de las victoria, año 2017, debido a que los resultados obtenidos de la hipótesis general se aplicó la prueba de Rho de separan, donde el valor de $p=0.000$ es menor que 0.005, donde se ha considerado un nivel de confiabilidad de 95% con un margen de error de 5% lo cual nos lleva a mencionar que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es así que esta prueba nos permite mencionar que los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relaciona con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017. Estos resultados confirman el estudio realizado por Sanchez (2014) quien señala “La legislación vigente en la que se basa el sistema de detracciones es muy frondosa y complicada, presentando además un mecanismo de aplicación que vulnera muchos principios constitucionales tales como el de realidad económica, el de libertad de contratación, el de non bis in ídem, el de no confiscatoriedad y el de

propiedad.

Según los resultados estadísticos obtenidos los pagos anticipados del IGV se relaciona con la defraudación tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de las victoria, año 2017, debido a que los resultados obtenidos de la hipótesis general se aplicó la prueba de Rho de separan, donde el valor de $p=0.000$ es menor que 0.005, donde se ha considerado un nivel de confiabilidad de 95% con un margen de error de 5% lo cual nos lleva a mencionar que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es así que esta prueba nos permite mencionar que los pagos anticipados del impuesto general a las ventas tiene se relacióna con la defraudación tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017. Estos resultados confirman el estudio realizado por Quispe (2015) quien señala “los comerciantes están propensos a la evasión tributaria, evitando así el pago de sus impuestos ya sea por los ingresos obtenidos o por los alquileres como también evitar dar comprobantes de pago, de esta manera no se llevaría a cabo la aplicación de los pagos anticipados del IGV trayendo consigo más defraudación tributaria.

Según los resultados estadísticos obtenidos los pagos anticipados del IGV se relaciona con el incumplimiento tributario en las empresas de esparcimiento del distrito de las victoria, año 2017, debido a que los resultados obtenidos de la hipótesis general se aplicó la prueba de Rho de Spearman, donde el valor de $p=0.000$ es menor que 0.005, donde se ha considerado un nivel de confiabilidad de 95% con un margen de error de 5% lo cual nos lleva a mencionar que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es así que esta prueba nos permite mencionar que los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relaciona con el incumplimiento tributario en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017. Estos resultados confirman el estudio realizado por Robles (2016) quien señala “que la falta de conciencia tributaria es un factor determinante de la evasión tributaria, que se observa en la mayoría de microempresarios no pagan sus impuestos de manera involuntaria intentando frecuentemente pagar el menor tributo posible porque piensan que existe un bajo riesgo de ser detectado

por la administración tributaria

Según los resultados estadísticos obtenidos los pagos anticipados del IGV se relaciona con los delitos tributarios en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017, debido a que los resultados obtenidos de la hipótesis general se aplicó la prueba de Rho de separan, donde el valor de $p=0.000$ es menor que 0.005, donde se ha considerado un nivel de confiabilidad de 95% con un margen de error de 5% lo cual nos lleva a mencionar que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es así que esta prueba nos permite mencionar que los pagos anticipados del IGV se relaciona con los delitos tributarios en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017. Estos resultados confirman el estudio realizado por Roman (2014) quien señala "La Sunat debe aclarar de manera didáctica cuales son los servicios afectados al Spot y establecer por equidad un régimen de Gradualidad de sanciones aplicables por omisión en la detección y deposito, e inclusive eximiéndose de las mismas cuando la omisión obedece a la seguridad o vaguedad de las normas.

CAPÍTULO V

Conclusiones

Conclusiones:

Según la hipótesis general planteada, se ha logrado contrastar y verificar con la realidad que los pagos anticipados de IGV se relacionan con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017. La finalidad de los Pagos anticipados del Impuesto general a las ventas es reducir la evasión tributaria ya que sistematiza el control de las operaciones realizadas, pero la falta de conocimiento de los contribuyentes en su correcta aplicación y adaptación, hace que el propósito no se cumpla y tienda a generar otra forma de evasión tributaria por lo que se ha pretendido corregir , al aplicarse correctamente los pagos anticipados del impuesto general en los sectores con mayor informalidad en este caso de esparcimiento permitirá un mayor incremento en la recaudación tributaria reduciendo la evasión tributaria .

Se puede concluir ante la primera hipótesis específica planteada y validada que los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la defraudación tributaria ya que la mala aplicación de los pagos anticipados del impuesto general a las ventas origina una defraudación tributaria al no aplicarse correctamente las tasas debidas por tipo de operación y a régimen de pagos anticipados que pertenece, por otra parte el ocultamiento de ingresos, alquileres u ocultamientos de bienes da como resultado a que no se apliquen los pagos anticipados del impuesto general a las ventas generando defraudación tributaria y menos recaudación tributaria

Se puede concluir ante la segunda hipótesis específica planteada y validada que los Pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relaciona con el incumplimiento tributario debido a que la mala aplicación de los pagos anticipados del impuesto general a las ventas y el bajo nivel de conciencia tributaria en los contribuyentes en el tema de pagos de tributos origina un incumplimiento tributario originando sanciones de multa o cierre del local que por consecuencia esto conlleva a una baja recaudación tributaria y a un mal desarrollo económico

Como conclusión final, Se puede concluir ante la tercera hipótesis específica planteada y validada que el pago anticipado del impuesto general a las ventas se relaciona con los delitos tributarios ya que al no aplicarse de manera correcta los sistemas de pagos anticipados del IGV se originan diferentes tipos de delitos tributarios ya sea fraude tributario, encubrimiento tributario, simulación tributaria, o elusión tributaria. El cual la utilización de manera inadecuada, irregular y fraudulenta de los comprobantes de pago origina que los empresarios tengan costos elevados ficticiamente y ventas menores (porque no registran todas las operaciones) generando diversas modalidades de evasión que constituyen delitos tributarios para dejar de pagar un tributo

CAPITULO VI

Recomendaciones

Recomendaciones

Como resultado del presente trabajo de investigación se aportan las siguientes recomendaciones:

Se recomienda a las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria , que se desarrolle constantes capacitaciones al personal para la correcta aplicación de los sistemas de pagos adelantados del impuesto general a las ventas en las operaciones de alquiler de juegos y de servicios (mantenimiento de máquinas) ya que mayormente las empresas de esparcimiento sus operaciones giran a base de estas operaciones, teniendo una buena aplicación de las tasas y tipo de operación correspondientes se evita la mala aplicación de los pagos anticipados y la administración tributaria de seguimiento personalizado a las consultas que el contribuyente manifieste acerca del tema, que tengan un mayor control acerca de estos sistemas y brindar algunos beneficios tributarios para que las empresas de esparcimiento y en general apliquen de manera correcta los sistema de pagos adelantados del IGV.

Que las instituciones públicas y privadas deben Mejorar los mecanismos de control y diseñar procedimientos confiables para mitigar el riesgo de cometer defraudación tributaria a través de los medios informáticos contables y modernizar la justicia en materia tributaria que permita agilizar los procesos iniciados y sancionar a los defraudadores, Difundiendo las tipologías relacionadas con el delito tributario a través de indicadores de alerta

La administración tributaria, en coordinación con el ministerio de educación debe de introducir desde el nivel escolar nivel secundaria el dictado de cursos sobre los deberes ciudadanos, para que de esta manera se mejore con la contribución con la sociedad generando conciencia tributaria en los educandos , para que de esta manera sea más fácil cuando sean mayores de edad asumir esta obligación y así disminuya la evasión de impuestos o a los que se esté obligados como es en el caso Sistema de pagos adelantados del IGV.

Si bien el endurecimiento de las penas de los actos de delitos tributarios, permiten un incremento de la recaudación tributaria en el país, el estado debe priorizar en mejorar la difusión de la aplicación de los pagos anticipados del IGV, debe de ser mas adecuado, realizarse acciones de control, que sean mas entendibles, fáciles, y en muchos casos no ser sancionados con multas ya que son pagos que se pagan por adelantado.

CAPITULO VII

Referencias

Referencias Bibliográficas

- Acuña, V. (2014). Presento su tesis titulada "sistema de pagos por adelantado en la efectividad tributaria de las empresas comercializadoras de combustible en la provincia de Huancayo". Obtenido de para optar el título de contador público en la Universidad Nacional del Centro del Perú: Recuperado de: <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCPC/2465/Acu%C3%B1a%20Qui%20spe.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alva, M. (2016). *Alcances sobre el principio de capacidad contributiva en materia tributaria*. Obtenido de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2016/11/15/alcances-sobre-el-principio-de-capacidad-contributiva-en-materia-tributaria/>
- Alva, M., Gutierrez, L., & Flores, J. (2017). *Manual de Deduciones Retenciones y Percepciones: análisis y aplicación práctica* (1.ª ed.). Lima Perú: Instituto Pacifico SAC.
- Baldeon, N., & Garayar, E. (2014). *Codigo Tributario* (5.ª ed.). (E. Buho, Ed.) Lima, Perú.
- Blanco, F., & E., C. (2014). "Presento las tesis titulada: "relación entre fiscalización y el nivel de evasión tributaria en el sector textil del emporio comercial de gamarra – 2014". Tesis para optar el grado académico de Magister en Gestión Pública en la Escuela de postgrado de la universidad cesar vallejo.
- Carrasco, L., & Torres, E. (2014). *Manual del sistema tributario* (6.ª ed.). Lima, Perú: Santa Rosa.
- Castañeda, E. (2014). *Notas sobre el principio de no confiscatoriedad en materia tributaria*. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/17291-68637-1-PB.pdf>
- Checa, C. (2015). Principio de la reserva de ley tributaria. lima, peru: iustitia.
- Elfio, F. (2014). *Sistema de Deduciones: análisis y aplicación práctica*. Lima, Perú: Entrelíneas SRL.
- Fernando, E. (2014). *sistema de deducciones* . lima: Entrelíneas.
- Huamaní, R. (2015). *Codigo Tributario* (8.ª ed.). Lima, Perú: Jurista Editores.
- Luciano, C., & Torres, G. (2014). *Manual del sistema tributario* (12.ª ed.). lima: centro de investigación jurídico contable.
- Morales, A. (2017). *presento su tesis titulada "Análisis de los sistemas de pagos por adelantado del IGV y su incidencia en la liquidez de Tradel Service Srl"*. para optar el título de licenciado en contabilidad en la Universidad privada del Norte. Obtenido de <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/12465/Tesis%20-%20Artemio%20Alexander%20Morales%20Pineda.pdf?sequence=1>
- Nima, E. (2014). *Fiscalización Tributaria* . Lima, Perú: Gaceta Jurídica SA.
- Pacherres, A., & , Castillo, J. (2016). *Manual Tributario* (1.ª ed.). Lima, Perú: Tinco SA.
- Quintanilla, E. (2014). *Presento la tesis titulada" La evasión tributaria y su incidencia en la*

- recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*". Para optar el grado académico de Doctor en Contabilidad y Finanzas en la Universidad San Martín de Porres.: Recuperado de: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf.
- Quispe. (2015). *Presentó la tesis titulada: "Evasión tributaria y su relación con el nuevo régimen único simplificado en el mercado productores de lima del distrito de los olivos - 2015"*. Para optar el Título de contador público en la universidad Cesar Vallejo-Perú.
- Robles, C., Ruiz, F., Bravo, J., & Villanueva, W. (2014). *Código Tributario* (3 ed.). Lima, Perú: Instituto el Pacífico SAC.
- Robles, D. (2016). *Presento la tesis titulada "los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote"*. Para optar el grado de Maestro en ciencias económicas. Universidad Nacional de Trujillo.: Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4602/Tesis%20Maestr%C3%ADa%20-%20DANIEL%20ROBLES%20CAMPOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Roca, Y. (2016). *Presento la tesis titulada "la evasión tributaria del IGV de las MYPES los artesanos EIRLtda del rubro tapicería y su efecto en la recaudación de impuestos en el mercado de lima 2015"*. Para optar el título de licenciado en contabilidad en la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.: Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1745/VENTAS_IMPUESTO_ROCA_VALENCIA_YURI_DAYAXA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sanchez, J. (2014). *presento su tesis titulada "el sistema de deducciones del IGV y los principios constitucionales"*. para optar el grado académico de Maestro en Tributación en la Universidad del Callao.: Recuperado de: <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/1611>.
- Smahan, F. (2014). *Ilícitos Tributarios*. Lima, Perú: Pacífico editores SAC.
- Soriano, S. (2016). *presento su tesis titulada "las deducciones y su influencia en la reducción de la evasión tributaria en el Perú, desde 2010 al 2015"*. para optar el grado de Magister en Contabilidad con mención e Tributación en la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote: Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1002>.
- Sucle, R. (2017). *Presento la tesis titulada "conciencia tributaria y evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes del distrito de laberinto, Madre de Dios, 2016"*. para optar el grado académico de Contador Público en la Universidad andina del Cuzco.: Recuperado de : http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1105/3/Roxana_Tesis_bachiller_2017.pdf.
- Sunat. (2016). *Nuevo Régimen Único Simplificado*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/index.html>
- Sunat. (2016). *Sistema tributario nacional*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

- Sunat. (s.f). *Codigo Tributario*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>
- Tello, S. (2016). *presento su tesis titulada "Las percepciones del IGV y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú, caso: corporación pueblo Libre SAC. Lima, 2015.* para optar el grado de maestro en contabilidad con mención en tributación, Universidad Católica Los Ángeles-Chimbote.: Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1150/LIQUIDEZ_IGV_SISTEMA_DE_PERCEPCIONES_TELLO_TELLO_SEGUNDO_VICTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Ticona, G. (2015). *presento su tesis titulada "sistema de retenciones del IGV y la obligación tributaria de los agentes de retención de la ciudad de Tacna 2014".* para optar el grado de magister en Contabilidad, Tributación y Auditoria en la Universidad Privada de Tacna.: Recuperado de: <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/UPT/53>.

CAPÍTULO VIII

Anexo

Anexo N°1: Matriz de Consistencia

Problema General	objetivo General	Hipótesis General	variables e indicadores	Metodología
¿De qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito la victoria, Año 2017?	Determinar de qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento, la victoria. Año 2017.	Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria. Año 2017	Variable 1 Pagos anticipados del IGV sujetos obligados a efectuar la detracción operaciones sujetas al sistema oportunidad de deposito constancia de deposito Agente de retención Comprobante de retención Aplicación de retención Operaciones sujetas al sistema Agente de percepción operaciones de importación oportunidad de percepción devolución de percepciones Variable 2 Evasión tributaria Evasión de impuestos Ocultar bienes o ingreso defraudación tributaria penalidad sanción informalidad causas consecuencias fraude tributario encubrimiento tributario simulación tributaria elusión tributaria	1. Tipo de investigación Investigación correlacional 2. Diseño de investigación Diseño no experimental Transversal correlacional 3. Población La población está conformada por 49 personas del área contable de las microempresas del distrito de la victoria 4. Técnicas de recolección de datos Encuesta aplicada al personal contable de las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria 5. instrumento Cuestionario elaborado por el investigador
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Hipótesis Especificas		
¿De qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la defraudación tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017?	Determinar de qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la defraudación tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017.	Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con la defraudación tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017.		
¿De qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con el incumplimiento tributario en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017?	Determinar de qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con el incumplimiento tributario en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017.	Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con el incumplimiento tributario en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017.		
¿De qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con los delitos tributarios en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017?	Determinar de qué manera los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con los delitos tributarios en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017.	Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas se relacionan con los delitos tributarios en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, Año 2017.		

Anexo N°2: Validación de instrumentos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Padilla Vento Patricia

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de contabilidad UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de licenciado en contabilidad.

El título nombre de mi tesis es: "Pagos anticipados del Impuesto General a las Ventas y su relación con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017". y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Apellidos y nombre:
Becerra Guerrero Belmont Jose

D.N.I: 71325616

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador.

PADILLA VENTO PATRICIA

Especialidad del validador:

DIA EN CONTABILIDAD

11 de junio del 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a) Lopez Vega Iris Margot

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de contabilidad UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de licenciado en contabilidad.

El título nombre de mi tesis es: "Pagos anticipados del Impuesto General a las Ventas y su relación con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017". y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Firma

Apellidos y nombre:
Becerra Guerrero Belmonte Jose

D.N.I: 71325616

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. DNI: N1148074 LÓPEZ VEGA IRIS MARGOT

Especialidad del validador:..... Mg. C.P.C. Finanzas

11 de junio del 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Grijalva Salazar Rosario

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de contabilidad UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de licenciado en contabilidad.

El título nombre de mi tesis es: "Pagos anticipados del Impuesto General a las Ventas y su relación con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017". y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Apellidos y nombre:
Becerra Guerrero Belmet Jose

D.N.I: 71325616

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Sí hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Gonzalo Salazar Rosero 09629044

Especialidad del validador.....Ps Política Tributaria.....

11 de junio del 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Anexo N°3 Base de datos

Pagos anticipados del impuesto general a las ventas y su relación con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria. Año 2017.

N°	Pagos anticipados del igv													Evasión tributaria										
	sistema de detracciones				sistema de percepciones				sistema de retenciones					defraudación tributaria				sanciones				delitos tributarios		
	P1	P2	P3	P4	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25
1	5	4	5	4	5	3	4	5	5	5	3	4	5	2	4	5	3	5	5	1	5	5	3	4
2	4	4	2	4	5	4	3	4	5	3	2	4	5	2	5	5	5	4	5	3	5	3	2	4
3	5	5	5	5	2	5	3	5	5	2	3	1	5	3	2	5	5	5	3	4	5	2	3	1
4	1	5	3	5	5	5	3	2	3	5	5	5	3	5	3	1	5	3	2	4	3	1	5	5
5	3	4	2	4	5	4	4	4	4	5	2	3	5	3	3	5	5	2	3	1	4	5	2	3
6	5	3	5	5	3	4	5	5	4	3	5	1	3	5	3	2	3	1	5	5	4	3	5	1
7	3	5	4	3	5	5	3	4	5	3	4	4	3	4	4	4	4	5	2	3	5	3	4	3
8	5	4	4	4	5	4	5	3	4	5	4	4	4	3	4	5	4	3	5	1	4	5	4	5
9	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	3	4	3	5	5	5	4
10	3	5	3	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4	4
11	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
12	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5
13	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5
14	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5
15	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5
16	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5
17	5	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4
18	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	4	4	5	5	5	5	4
19	4	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	4	5	2	5	4	5	5	5	5	4
20	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	4	5
21	5	5	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5
22	4	5	5	2	5	5	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	3	5	5	5	5	4	5
23	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
24	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	4	4
25	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4
26	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	4	5	3	5	5	5	5	5	4
27	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
28	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
29	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
30	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5
31	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	3	5	5	5	5	4	5	5
32	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4
33	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3
34	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	4	4
35	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	3	3	5	5	5	5	4	3
36	5	5	5	2	5	5	2	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4
37	5	5	5	2	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	3	5	5	4	5	5	5	3
38	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4
39	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	5	5	5	5	5	5	4	5	4	2
40	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	3	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	3
41	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	3	5	5	5	5	5
42	5	4	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	4	3	4	2	4	5	4	5
43	5	3	4	4	5	5	1	5	5	4	5	4	5	1	3	5	5	5	1	5	5	4	5	4
44	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	4	2	5	3	5	2	4	5	3	5
45	5	5	5	3	5	5	5	5	5	3	5	4	5	5	1	5	1	5	2	4	5	5	5	4
46	5	3	1	4	4	5	4	4	4	5	1	5	5	3	5	2	2	4	4	3	4	5	1	5
47	2	2	5	4	2	4	4	5	5	5	5	4	1	5	2	4	3	2	5	4	4	5	5	4
48	4	5	4	4	5	3	5	4	4	4	5	5	2	4	4	3	5	3	1	4	5	4	5	5
49	1	3	2	4	5	5	2	5	5	4	3	3	3	2	5	4	2	3	4	5	5	4	3	3

Anexo N°4 Constancia Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome

Es seguro | https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?lang=es&o=979271270&s=1&u=1052604367

feedback studio PAGOS ANTICIPADOS DEL IGV Y SU RELACIÓN CON LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS DE ESPARCIMIENTO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, AÑO 2017



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“Pagos anticipados del Impuesto General a las Ventas y su relación con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:
 BECHERRA GUERRERO, belmet Jose.

ASESOR:
 DR. CPC. GARCÍA CÉSPEDES, Ricardo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
 Tributación

L.I.M.A - PERÚ
 2018 - I

Resumen de coincidencias

27 %

1	repositorio.univ.edu.pe	2 %
2	cybertecia.upnorte.edu	1 %
3	repositorio.univ.edu.pe	1 %
4	Entregado a Universidad	1 %
5	cybertecia.unimorm.edu	1 %
6	repositorio.univ.edu.pe	1 %
7	pt.scitbd.com	1 %
8	blog.manev.com	1 %
9	abogadocivildigital.com	1 %
10	www.asesoriamanager.com	1 %
11	repositorio.univ.edu.pe	1 %
12	www.sumaf.com.pe	1 %
13	Entregado a University	1 %
14	www.coursehero.com	1 %

Página: 1 de 106 Número de palabras: 79556 Text-only Report High Resolution Activado 09:21 p.m. 28/06/2018



 14097
 RICARDO GARCÍA C.

Anexo N°5 Acta de aprobación de originalidad de tesis

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, Dr. C.P.C. Ricardo García Céspedes docente de la Facultad Ciencias empresariales y Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo sede Lima Norte, revisora de la tesis titulada:

"Pagos anticipados del impuesto general a las ventas y su relación con la evasión tributaria en las empresa de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017" del estudiante Belmet Jose Becerra Guerrero constato que la investigación tiene un índice de similitud de 27 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 28 de Junio del 2018



 Firma

Dr. C.P.C. Ricardo García Céspedes

08394097

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Anexo N°6 Formulario de Autorización para la publicación electrónica de la tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O LA TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Becessa Guessoco Belmet Jose
D.N.I. : *71325616*
Domicilio : *Jr. cañete 119 - B. La Libertad - COMAS*
Teléfono : Fijo : Móvil : *967021699*
E-mail : *belmetbecessa@gmail.com*

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Trabajo de Investigación de Pregrado

Tesis de Pregrado

Facultad : *ciencias Empresariales*
Escuela : *Contabilidad*
Carrera : *Contabilidad*
 Grado *Contador Público* Título

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :
Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Becessa Guessoco Belmet Jose

Título del trabajo de investigación o de la tesis:

pagos anticipados del impuesto general a las Ventas y su relación con la evasión tributaria en las empresas de espacimiento del distrito de la victoria, Año 2017.

Año de publicación : *2019*

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

- Si autorizo a publicar en texto completo mi trabajo de investigación o tesis.
 No autorizo a publicar en texto completo mi trabajo de investigación o tesis.

Firma : *Belmet*

Fecha :

Anexo N°7 Autorización de la versión final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Escuela Profesional de Contabilidad

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Becerra Guerrero, Belmet José

INFORME TÍTULADO:

Pagos anticipados del impuesto general a las ventas y su relación con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la Victoria, Año 2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Contador Público

SUSTENTADO EN FECHA: 23-07-18

NOTA O MENCIÓN: 11 (conce)



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

2